

# Código de Gobierno Corporativo

Banco Guayaquil S.A.

Noviembre 2024

## Contenido

<b>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>CAPÍTULO 2: GOBIERNO CORPORATIVO</b> .....	8
Artículo 1.- Concepto de Gobierno Corporativo:.....	8
Artículo 2.- Funciones del Gobierno Corporativo:.....	9
Artículo 3.- Definición de los grupos de interés:.....	10
Artículo 4.- Ámbito del Gobierno Corporativo:.....	10
Artículo 5.- Principios generales y específicos de Gobierno Corporativo:.....	10
<b>CAPÍTULO 3: PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS</b> .....	13
Artículo 6.- Principios Generales de los Accionistas.....	13
Artículo 7.-Definición de Accionista .....	13
Artículo 8.- Derechos de los Accionistas.....	14
Artículo 9.- Obligaciones de los Accionistas.....	15
Artículo 10.- Involucramiento de los accionistas .....	16
Artículo 11.- Comunicación con los accionistas.....	16
11.1. Informe a los Accionistas:.....	17
Artículo 12.- Información Reservada y/o Confidencial.....	19
Artículo 13.- Política de distribución de dividendos:.....	19
Artículo 14.- Integración en enfoque de generación de valor para diferentes grupos de interés .....	20
<b>CAPÍTULO 4: ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b> .....	21
Artículo 15.- Junta General de Accionistas .....	21
Artículo 16.- Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas .....	21
Artículo 17.- Deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas .....	22
Artículo 18.- Directorio .....	23
Artículo 19.- Composición del Directorio .....	24
Artículo 20.- Funcionamiento del Directorio .....	24
Artículo 21.- Atribuciones del Directorio .....	25
Artículo 22.- Deberes y derechos de los Directores .....	26

Artículo 23.- Perfil necesario para ser Director .....	27
Artículo 24.- Designación de los directores .....	28
Artículo 25.- Consideración de Directores Independientes .....	29
Artículo 26.- Evaluación del desempeño del Directorio .....	29
Artículo 27.- Sobre la inducción de los directores .....	30
Artículo 28.- Formación de los Directores .....	30
Artículo 29.- Retribución de los Directores .....	30
Artículo 30.- Responsabilidades del Directorio en materia de Gobierno Corporativo .....	31
Artículo 31.- Responsabilidades del Directorio en la arquitectura de control .....	32
Artículo 32.- Presidente y Vicepresidente del Directorio .....	32
Artículo 33.- Deberes y facultades del Presidente del Directorio .....	33
Artículo 34.- Sobre el Secretario Corporativo del Directorio .....	33
Artículo 35.- Sobre la evaluación del desempeño del Directorio .....	33
Artículo 36.- Comités normativos .....	34
Artículo 37.- Comités Gerenciales .....	34
Artículo 38.- Alta Administración .....	35
Artículo 39.- Presidente Ejecutivo .....	35
Artículo 40.- Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo .....	35
Artículo 41.- Vicepresidentes Ejecutivos .....	36
Artículo 42.- De los Apoderados Generales .....	36
<b>CAPÍTULO 5: ÓRGANOS DE CONTROL .....</b>	<b>37</b>
Artículo 43.- Órganos de Control .....	37
Artículo 44.- Control Interno .....	37
Artículo 45.- Finalidad del Control Interno .....	38
Artículo 46.- Administración y Control Interno .....	38
Artículo 47.- Responsables del Sistema de Control Interno .....	38
Artículo 48.- Comité de Ética .....	39
Artículo 49.- Atribuciones y funciones del Comité de Ética .....	39
Artículo 50.- Del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad .....	40
Artículo 51.- Atribuciones y Funciones del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad .....	41
Artículo 52.- Comité de Administración Integral de Riesgos .....	42

Artículo 53.- Atribuciones y funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos.....	43
Artículo 54.- Comité de Retribuciones .....	43
Artículo 55.- Atribución y funciones del Comité de Retribuciones.....	43
Artículo 56.- Comité de Auditoría .....	44
Artículo 57.- Atribuciones y Funciones del Comité de Auditoría.....	44
Artículo 58.- Comité de Cumplimiento .....	46
Artículo 59.- Atribución y funciones del Comité de Cumplimiento.....	47
Artículo 60.- Auditorías .....	47
Artículo 61.- Auditoría Interna .....	47
Artículo 62.- Principios del Auditor Interno.....	48
Artículo 63.- Obligaciones y funciones del Auditor Interno .....	48
Artículo 64.- Dependencia de la función del auditor interno.....	48
Artículo 65.- Control externo.....	48
Artículo 66.- Auditoría Externa .....	49
Artículo 67.- Obligaciones y funciones del auditor externo.....	49
Artículo 68.- Prohibiciones para el auditor externo .....	49
Artículo 69.- Calificadora de Riesgos.....	50
Artículo 70.- Defensor del Cliente.....	50
Artículo 71.- Principios que debe observar el Defensor del Cliente.....	51
Artículo 72.- Obligaciones del Defensor del Cliente .....	52
Artículo 73.- Presentación del Informe anual .....	52
<b>CAPÍTULO 6: NORMAS DE CONDUCTA QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN .....</b>	<b>53</b>
Artículo 74.- Código de Ética .....	53
Artículo 75.- Estructura del Código de Ética – Principios Fundamentales .....	53
Artículo 76.- Conflictos de Intereses .....	54
Artículo 77.- Definición de Conflicto de Intereses.....	54
Artículo 78.- Principios generales respecto de los Conflictos de Interés .....	55
Artículo 79.- Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones de conflicto de intereses .....	56
Artículo 80.- Conflictos de Intereses de los miembros del Directorio....	56
Artículo 81.- Conflictos de Intereses de la Alta Administración .....	57

Artículo 82.- Conflictos de Intereses de funcionarios y/o colaboradores .....	57
<b>CAPÍTULO 7: PLAN DE SUCESIÓN DE EJECUTIVOS</b> .....	58
Artículo 83.- Plan de Sucesión de Ejecutivos .....	58
Artículo 84.- Fases del Plan de Sucesión.....	58
<b>CAPÍTULO 8: NORMAS GENERALES DE CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES</b> .....	60
Artículo 85.- Los Proveedores.....	60
Artículo 86.- Servicios que prestan los proveedores .....	60
Artículo 87.- Área de calificación de Proveedores.....	61
Artículo 88.- Calificación de Proveedores efectuada por terceros.....	61
Artículo 89.- Análisis del proveedor .....	61
Artículo 90.- Calificación final y contratación de proveedores.....	62
Artículo 91.- Procesos críticos .....	62
Artículo 92.- Presupuesto.....	62
Artículo 93.- Evaluación .....	62
Artículo 94.- Contingencia.....	62
Artículo 95.- Supervisión y control de Proveedores .....	62
Artículo 96.- Relación con proveedores .....	63
<b>CAPÍTULO 9: REQUERIMIENTOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN</b> .....	64
Artículo 97.- Requerimiento de Información .....	64
Artículo 98.- Información que se debe publicar como herramienta de Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas .....	64
Artículo 99.- Mecanismos de Comunicación de la Información y Rendición de Cuentas .....	66
<b>CAPÍTULO 10: SOSTENIBILIDAD</b> .....	67
Artículo 100.- Marco de la Estrategia de Sostenibilidad .....	67
Artículo 101.- Compromiso con la Banca Responsable .....	68
Artículo 102.- Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	68
Artículo 103.- Acciones complementarias .....	68
Artículo 104.- Prioridades en la Estrategia de Sostenibilidad .....	69
Artículo 105.- Alianzas .....	70
Artículo 106.- Programas de Educación Financiera .....	70
Artículo 107.- Educación Financiera .....	70
Artículo 108.- Principios de los Programas de Educación Financiera ...	71

<b>CAPÍTULO 11: RESPONSABILIDAD EN LA GOBERNANZA DE LA SOSTENIBILIDAD ...</b>	<b>72</b>
Artículo 109.- Responsabilidades del Directorio con relación a la sostenibilidad.....	72
Artículo 110.- Responsabilidades de la Alta Gerencia .....	72
Artículo 111.- Integración de los riesgos ASG .....	73
<b>CAPÍTULO 12: SITUACIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO .....</b>	<b>74</b>
Artículo 112.- Situaciones Prohibidas para los colaboradores de la Institución.....	74
Artículo 113.- Principios y medidas de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo.....	75
Artículo 114.- Reclamaciones Relacionadas con el Código de Gobierno Corporativo.....	75
Artículo 115.- Notificación de Reformas del Código de Gobierno Corporativo.....	76

## CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Basados en los principios de integridad moral; creación de valor integral; transparencia y rendición de cuentas; equidad y justicia; de gestión proactiva de los riesgos y fortalecimiento de la resiliencia organizacional; innovación para el progreso y trabajo en equipo; así como del riguroso cumplimiento de las leyes y normas, para Banco Guayaquil. El Gobierno Corporativo es el conjunto de reglas que regulan las relaciones entre los Accionistas, el Directorio, la Alta Administración y los demás grupos de interés de Banco Guayaquil. El gobierno corporativo proporciona la estructura y los sistemas a través de los cuales se establecen y dirigen los objetivos del Banco, y se determinan los medios para alcanzar esos objetivos, y monitorear su desempeño, asegurando que se mantenga como una organización segura, viable, competitiva y transparente.

Este sistema de Gobierno es un proceso dinámico que tiene por objeto facilitar el establecimiento de los objetivos estratégicos del banco, que aseguran una organización viable, segura y, que genera confianza en sus diferentes grupos de interés y es atractiva para el mercado financiero. Es de interés tanto de los accionistas como de toda la organización supervisar su cumplimiento, apoyar el control de la administración por parte del Directorio y establecer las responsabilidades del Directorio hacia el Banco y sus accionistas.

De esta manera se podrá llegar a desarrollar propuestas de valor, ejecutadas con calidad y desde una operación responsable, considerando las expectativas de los diferentes grupos de interés y tomando decisiones con un enfoque de fortalecimiento y permanencia de la compañía en el tiempo.

Un buen Gobierno Corporativo garantiza la continuidad de una institución y sienta bases sólidas para su desarrollo, y para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés.

La incorporación de las normas, principios y valores del Gobierno Corporativo en Banco Guayaquil, como elemento fundamental de la sociedad en sus manifestaciones económicas, es como la familia en la arquitectura de la sociedad civil, que conduce a la consolidación y florecimiento de la democracia en las comunidades y los Estados en la cuales se practica una economía de mercado.

Es por eso por lo que tal como indica nuestro Credo:

"El negocio bancario es de largo plazo; de resistencia y no de velocidad; de calidad y no de cantidad; de prudencia y no de audacia; que requiere siempre solidez financiera; que observa permanentemente los cambios en el entorno y se anticipa a ellos con agilidad; de alto desarrollo tecnológico; de eficiente cobertura nacional e internacional; altamente creativo, pero sobre todas las cosas es un negocio de Personas para Personas".

(Guillermo Lasso Mendoza)

El firme compromiso de cumplir con lo establecido está presente en este código; de la misma manera el difundirlo y evaluar periódicamente su conocimiento y cumplimiento por parte de los funcionarios y colaboradores que conforman Banco Guayaquil y se preocupan por crear valor.

## CAPÍTULO 2: GOBIERNO CORPORATIVO

### Artículo 1.- Concepto de Gobierno Corporativo:

Para Banco Guayaquil el Gobierno Corporativo es el conjunto de reglas de organización y funcionamiento que regulan las relaciones entre Accionistas, miembros del Directorio, la Alta Administración y sus diversos grupos de interés.

Más específicamente, es el sistema de control y dirección del banco, que abarca el conjunto de principios y normas que establecen los estándares mínimos para (i) proteger los derechos de los accionistas e inversionistas y la existencia de un trato equitativo entre ellos; (ii) establecer una administración transparente y responsable con el patrimonio y la sostenibilidad de la compañía; (iii) dar fluidez y transparentar la información del banco, (iv) verificar la eficacia de los mecanismos de control implementados; y, (v) establecer recomendaciones y principios para que el ejercicio de las actividades del banco sea acorde a estándares éticos, así como considere los impactos sociales y ambientales.

De esta manera, el Gobierno Corporativo está al servicio del interés social, que comparten los diferentes accionistas y monitorea la creación de valor para el conjunto de los grupos de interés. Es clave para promover y facilitar se cumplan los objetivos estratégicos institucionales, que aseguran la permanencia del banco, haciéndolo viable y competitivo.



A través del Gobierno Corporativo, el Banco rige su gestión de los impactos, incluyendo la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, y la atención de los riesgos y oportunidades financieras relacionadas.

**Artículo 2.- Funciones del Gobierno Corporativo:**

1. Asegurar el ejercicio de los derechos de los accionistas;
2. Asegurar el tratamiento equitativo para todos los accionistas, incluyendo a los minoritarios y a los extranjeros;
3. Asegurar que haya una revelación adecuada y oportuna de todos los asuntos relevantes del banco, incluyendo la tenencia accionarial, su administración y desempeño en la atención de los impactos, riesgos y oportunidades financieras.
4. Promover la activa participación de los accionistas, mediante un diálogo permanente.
5. Asegurar el cumplimiento de la estrategia definida por el Banco para mantener su sostenibilidad a largo plazo, en todos los aspectos financieros, de negocio y operativos.
6. Asegurar el monitoreo efectivo del desempeño del Directorio y la alta Administración, así como el cumplimiento de las responsabilidades de dicho cuerpo colegiado con sus accionistas, conforme a su deber fiduciario.
7. Asegurar que los mecanismos de control interno y externo implementados por el banco sean eficaces;
8. Asegurar que las prácticas corporativas se lleven bajo estándares éticos, así como atiendan los impactos, riesgos y oportunidades sociales y ambientales.
9. Promover la transparencia de la institución y la rendición de cuentas con sus diferentes grupos de interés.
10. Vigilar el cumplimiento de las decisiones del Directorio y de los comités normativos y gerenciales existentes en el Banco;
11. Precautelar el cumplimiento de la cultura organizacional, relacionada con la misión, visión y valores corporativos de Banco Guayaquil, pero principalmente atender el propósito definido por la institución,.
12. Asegurar la articulación eficiente y eficaz de las relaciones y comunicación entre la Administración y los grupos de interés.

### **Artículo 3.- Definición de los grupos de interés:**

Se entiende por grupos de interés a todas aquellas entidades o individuos que podrían verse afectados significativamente por la actividad de Banco Guayaquil, o cuyas acciones podrían afectar a la misma y a la consecución de los objetivos corporativos. Nuestros principales grupos, sin limitarnos a ellos, incluyen: accionistas, directores, funcionarios, colaboradores, proveedores, banqueros del barrio, clientes, usuarios financieros, organismos gubernamentales y entidades de control.

### **Artículo 4.- Ámbito del Gobierno Corporativo:**

El Código de Gobierno Corporativo centra su atención en los derechos de los accionistas y el trato equitativo; la generación de valor para el conjunto de grupos de interés, la junta general de accionistas; la administración del banco; la arquitectura de control y transparencia; revelación de información; y, la adopción de medidas para prevenir la corrupción en la institución, así como para el desempeño conforme a las mejores prácticas relacionadas con los factores ASG (ambientales, sociales y de gobernanza).

### **Artículo 5.- Principios generales y específicos de Gobierno Corporativo:**

Para Banco Guayaquil es importante una cultura basada en principios y valores éticos que contribuyan, entre otros aspectos, al incremento y fomento de la generación de valor hacia cada uno de los grupos de interés. Por tal razón, resulta de gran importancia incorporar principios rectores de gobierno, destinados a que todos los sujetos llamados a revisar verifiquen que las disposiciones de este Código se cumplan.

#### **5.1. Principios Generales:**

- 5.1.1. **Igualdad:** Se garantiza el trato justo y equitativo para los accionistas y demás partes interesadas, y una conducción honesta y responsable del banco. Las actitudes o políticas discriminatorias son totalmente inaceptables.
- 5.1.2 **Transparencia:** Los accionistas y resto de grupos de interés tienen el derecho, y es deber del banco, mantener un mecanismo de revelación de la información y comunicación que va más allá de las disposiciones legales y normativas vigentes. La divulgación de información será veraz, completa y oportuna, no se restringe al

desempeño económico financiero, e incluye el desempeño social y ambiental, así como el funcionamiento del gobierno corporativo.

5.1.3 Creación de valor integral: Las normas de gobierno corporativo velarán por la sostenibilidad de la compañía en el largo plazo, integrando los riesgos y oportunidades del desempeño social y ambiental para la definición e implementación los negocios y operaciones. Estarán dispuestas de manera que permitan su aplicación y/o actualización en respuesta a contingencias severas del banco o de eventos externos.

5.2. Principios Específicos:

5.2.1. Interpretación de las disposiciones de Gobierno Corporativo: Todos los accionistas, directores, funcionarios y/o colaboradores de Banco Guayaquil son destinatarios del presente Código, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo. El espíritu y objetivo de estos principios y políticas son un modelo de actuación.

5.2.2. El Gobierno Corporativo en su relación con los grupos de interés: Para Banco Guayaquil, las relaciones con los grupos de interés se deberán fundamentar en la filosofía y lineamientos encaminados a una adecuada protección de sus derechos, así como al trato equitativo, y el beneficio mutuo para la institución y el interesado. Para tal fin, la institución mantendrá con cada grupo de interés, un diálogo activo y cooperación para la creación de valor, compartiendo la información relevante de manera veraz, completa y oportuna. Para los temas en los que éstos participen, según las normas y las leyes vigentes, se promoverá que las relaciones se enmarquen en la transparencia y apego a las normas. Banco Guayaquil también promoverá la solución efectiva de conflictos de interés.

5.2.3. El Gobierno Corporativo en su relación con el compliance. Desde la articulación de las responsabilidades y lineamientos del gobierno corporativo, se promoverá el desarrollo de autorregulación (políticas, procedimientos y códigos) complementaria a la normativa

externa aplicable y su apego por los directores y colaboradores, como parte de la cultura organizacional y del ejercicio de la responsabilidad individual del banco y/o sobre éste.

5.2.4. Participación de la gestión de riesgos, y el ambiente y procesos de control. El Gobierno Corporativo resguardará la existencia de una estructura de identificación, priorización y actuación sobre los riesgos, de manera preventiva, y participará de la misma en su rol de garante de la correcta implementación. Se asegura asimismo de la existencia del adecuado ambiente y procesos de control.

5.2.5. Relación de un buen Gobierno Corporativo con la sostenibilidad: Para Banco Guayaquil, la sostenibilidad es un objetivo a alcanzar, desde un modelo de negocio y operación sustentado en la ética, que contribuya al desarrollo social, resguardando el medio ambiente. Tomará en cuenta las expectativas de los grupos de interés, cumpliendo las leyes y normativa aplicables, siendo consistente con las normas internacionales de comportamiento; y esto integrado a través de toda la organización. Este compromiso del banco formará parte del ejercicio del gobierno corporativo.

## CAPÍTULO 3: PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

### Artículo 6.- Principios Generales de los Accionistas

El reconocimiento de los derechos de los accionistas, así como los mecanismos para su ejercicio, son temas muy relevantes desde la perspectiva de Gobierno Corporativo, porque, independientemente de que sean accionistas mayoritarios y controladores, o minoritarios, son quienes asumen un riesgo y aportan el capital para el ejercicio de las actividades financieras a cambio de una ganancia o rendimiento. Para poder lograr este fin, los accionistas del Banco Guayaquil gobiernan a través de las decisiones de la Junta General de Accionistas, y, dejan la administración en manos del Directorio y la alta Administración.

Los accionistas cuentan con derechos, relacionados con (i) la toma de decisiones en la Junta General de Accionistas; (ii) recibir información; y, (iii) participar de los beneficios de la sociedad. Por otra parte, tienen deberes, vinculados con la lealtad y buena fe, el comportamiento ético, el resguardo de la información y la respuesta como propietarios conforme al capital aportado.

### Artículo 7.-Definición de Accionista

Son accionistas del Banco Guayaquil, quienes aparezcan registrados en su Libro de Acciones y Accionistas, con el número de acciones inscritas y registradas y en las condiciones establecidas por las regulaciones legales y normativas vigentes. Los accionistas del Banco Guayaquil, son en materia de gobierno corporativo, uno de los más grandes e importantes grupos de interés y por ende cuentan con un conjunto de derechos, prerrogativas, beneficios y deberes reconocidos en las disposiciones legales, estatuto social, así como en el presente Código.

Los accionistas, legalmente reunidos en junta general, podrán ejercer sus derechos, realizando recomendaciones a la administración y podrán formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley.

## Artículo 8.- Derechos de los Accionistas

Además de los derechos contenidos en la ley y en el Estatuto Social del banco, son derechos de los accionistas los siguientes:

8.1. Participar con voz y voto en la Junta General de Accionistas según lo que establece el Estatuto Social, interviniendo así en la toma de decisiones que corresponden a dicho organismo, incluyendo la designación de los miembros del Directorio de acuerdo con la ley y el estatuto corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Juntas;

8.2 Participar en los beneficios del Banco, recibiendo dividendos en efectivo o en nuevas acciones, de acuerdo a lo que disponga la Junta General de Accionistas, según la clase de acción de la cual sea titular; de conformidad con la ley. Las disposiciones que considere el Banco, conforme a la regulación, serán incluidas en el Instructivo de Pagos de dividendos que se mantendrá actualizado conforme a la evolución normativa.

8.3. Transferir, enajenar o negociar libremente sus acciones, según lo establecido por la ley, el Estatuto Social; así como conocer los métodos de registro de las acciones;

8.4. Tener acceso a la información del banco, de manera clara, completa, oportuna, de conformidad con las disposiciones normativas que correspondan.

8.5. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la institución a través de la Unidad de Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil;

8.6. Asociarse libremente con el fin de suscribir acuerdos parasociales con el fin de concretar, modificar o regular sus relaciones internas, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes;

8.7. Ejercer sus derechos políticos en los términos previstos en la ley y en el Estatuto Social, tales como solicitar la convocatoria a la Junta General de Accionistas con el porcentaje requerido legal y estatutariamente; impugnar las resoluciones de la Junta de Accionistas dentro de los plazos legalmente establecidos; etc.

8.8 Ser tratados en igualdad dentro de las categorías de acciones que puedan existir en cuanto a sus derechos de voto y otras características.

8.9 Participar en la Junta General de Accionistas con derecho a voto.

8.10 Los accionistas minoritarios que sean titulares de, por lo menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día de una Junta General ya convocada, para tratar los puntos que indiquen en su petición, o que se efectúen correcciones formales a las convocatorias previamente realizadas. Este requerimiento deberá ser efectuado al administrador facultado estatutariamente para convocar dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó el llamamiento a la Junta General de Accionistas. Cada accionista minoritario que sea titular de por lo menos el cinco por ciento del capital social podrá solicitar máximo un punto en el orden del día por junta general debidamente convocada. No se podrán incluir más de cinco puntos por junta general debidamente convocada.

8.11. Reportar por escrito al auditor externo los hechos que estimen irregulares en la administración. A su vez, el Auditor Externo podrá mencionar estos hechos en su informe anual para la Junta General de Accionistas, formulando además sus recomendaciones.

8.12. Elegir o remover a los miembros del Directorio, a través de la Junta General de Accionistas.

8.13. Acceder a los programas de capacitación ofrecidos por el Banco con el fin de elevar sus conocimientos en el ámbito financiero.

## **Artículo 9.- Obligaciones de los Accionistas**

Todos los accionistas de Banco Guayaquil tienen como obligaciones las que se derivan del ejercicio de sus derechos en su calidad de accionistas. Las principales obligaciones son:

9.1. Es responsabilidad de los accionistas informar y mantener actualizado en Banco Guayaquil como mínimo la siguiente información: (i) dirección de correo electrónico; (ii) dirección domiciliaria; (ii) número telefónico convencional o celular; nombres de los representantes legales o apoderados de ser el caso. El Banco enviará al correo electrónico que el accionista tenga registrado, notificaciones, convocatorias y envío de información.

9.2. En caso de pérdida o extravío de un título de acción, el accionista deberá comunicar al Banco sobre tal hecho, a fin de que la institución proceda conforme a las disposiciones correspondientes.

9.3. Para transferencia, transmisión o gravamen de las acciones, los accionistas deberán sujetarse a las estipulaciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero; la Ley de Compañías, el Estatuto Social, y las normas vigentes dictadas por los organismos de control.

9.4. Los accionistas de Banco Guayaquil deberán actuar con lealtad y buena fe frente a la institución, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de interés o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y financiación de delitos como el terrorismo, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas; y, en general, en los casos en que se lesionen los intereses del banco, o impliquen la divulgación de información privilegiada.

9.5. Los accionistas se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de la información de Banco Guayaquil, que por su condición de accionistas tengan acceso; así también está prohibido compartirla o usarla en perjuicio de la institución.

9.6. Los accionistas deberán responder por los resultados negativos por las pérdidas y/o deudas de la compañía conforme al capital aportado.

#### **Artículo 10.- Involucramiento de los accionistas**

Desde el ejercicio del Gobierno Corporativo, se promueve la activa participación de los accionistas, a través de una interacción bidireccional basada en el diálogo constructivo, así como la garantía de la igualdad de trato y de acceso a la información, como sustento de su involucramiento.

#### **Artículo 11.- Comunicación con los accionistas**

La relación de la compañía con los accionistas, a través de su gobierno corporativo, se sustenta en la transparencia. La comunicación para el ejercicio de la transparencia se apega a los principios de veracidad, claridad y simetría. Se materializa en diferentes mecanismos y canales, con equipo de atención propio.

Banco Guayaquil incluye en su página web información relacionada pero no limitada a: información financiera y no financiera, especialmente los hechos



relevantes del banco y la normativa interna que regula la organización y funcionamiento del banco; memorias o reportes institucionales anuales, nómina de directores y administradores; número de empleados; clasificación de colaboradores por género y nivel de estudios; calificación de riesgo del Banco; aplicación de la Política de Transparencia frente al usuario financiero; información estadística sobre consultas y reclamos realizados por los clientes.

Adicionalmente, antes de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Directorio presentará para conocimiento de la Junta General de Accionistas y sus diferentes grupos de interés, a través de su página web institucional el Informe Anual a los Accionistas, así como los estados financieros auditados del ejercicio inmediato anterior.

En cuanto al aviso de convocatoria de la Junta General de Accionistas:

- Se realizará siempre con la misma o mayor anticipación que se establezca en la normativa aplicable.
- Se incluirá el orden del día en el que se precisen con claridad los asuntos a tratar, evitando la agrupación de estos, de manera que se facilite su entendimiento y toma de decisiones.
- Se difundirá por los diferentes canales de comunicación establecidos entre el Banco y sus accionistas, así como se dispondrá en la página web de la entidad.

Los accionistas pueden dirigirse al equipo de atención propio, para solicitar información y plantear cuestiones de interés corporativo o asociadas a su condición, más allá de la información obligatoria y adicional proporcionada por el Banco con ocasión de la Junta General.

Banco Guayaquil resguardará en todo momento el derecho de los accionistas a estar bien informados.

#### 11.1. Informe a los Accionistas:

El informe a los Accionistas contendrá lo siguiente:

- a. Marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que el Banco hubiera asumido o asumirá. Estos límites deberán referirse a: concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital, calidad de cartera, calidad de servicio, niveles de remuneración y los casos

presentados ante el Comité de Ética.

- b. Informe de la Administración.
- c. Informe de Gobierno Corporativo, que contendrá.
  - Indicadores Gobierno Corporativo
  - Informe de Sostenibilidad
  - Informe del Comité de Ética
  - Informe del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
  - Informe de Acciones
- d. Balances de situación comparativos de los dos últimos años.
- e. Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año.
- f. Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años.
- g. Informe del Auditor Externo y Auditor Interno.
- h. Posición del patrimonio técnico.
- i. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad.
- j. Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico.
- k. Informe del Comité de Cumplimiento
- l. Informe del Defensor del Cliente.

#### 11.2. Informe Integrado

Este informe se elaborará para la presentación del desempeño de la compañía respecto de los temas críticos ambientales, sociales y de gobernanza, por los impactos que la compañía genera, y por los riesgos y oportunidades financieras.

Será desarrollado en todo caso aplicando las mejores prácticas y las normas, marcos y estándares internacionales generalmente aceptados.

De igual manera, atenderá los requerimientos normativos que puedan existir por parte del Regulador bancario y/u otra entidad pública con competencias sobre el Banco.

Para el desarrollo del informe, se consideran, salvo actualización en las normas, marcos y estándares internacionales:

- El desarrollo de un proceso de materialidad de impacto y financiera para el establecimiento de los temas a reportar.
- La aplicación de los Estándares de Global Reporting Initiative (GRI), en su versión más actualizada, para los temas materiales de impacto.
- La aplicación de los Estándares de Sustainability Accounting Standard Board (SASB), en su versión más actualizada, para los temas materiales financieramente.
- Las Recomendaciones de reporte de riesgos climáticos y relacionados con la naturaleza, del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) y Task Force for Nature-related Financial Disclosures (TNFD).
- Cualquier otra norma, marco y/o estándar que sea considerado de referencia a nivel internacional por otras entidades financieras.

#### **Artículo 12.- Información Reservada y/o Confidencial**

La información que no se incorpore en el informe integrado y/u otras comunicaciones públicas tiene la calidad de información reservada y/o confidencial. Salvo solicitud de la Entidad de Control, autoridad judicial o cuando la Ley así lo disponga, el acceso a la información por parte del accionista quedará restringido, en virtud de la calidad que esta información posee.

Banco Guayaquil asegurará mediante mecanismos efectivos, la confidencialidad de la información a la que acceden los accionistas, a través de los distintos canales que la Institución pone a disposición, siempre que ésta no se encuentre previamente a disposición pública por parte del Banco, de terceros autorizados por el Banco y/o de la autoridad.

#### **Artículo 13.- Política de distribución de dividendos:**

Banco Guayaquil adopta como política el reparto de dividendos anticipados a sus accionistas, con cargo a las utilidades generadas durante el ejercicio económico; y al cierre del ejercicio fiscal, la distribución de las utilidades generadas anualmente, con el pago de dividendos en efectivo y/o dividendos en acción, a prorrata de la participación accionaria de cada accionista en el capital social de la entidad; de conformidad con la autorización conferida previamente por el organismo de control, y autorizada por el Directorio y la Junta General de Accionistas, respectivamente.

La distribución de dividendos está sujeta a los mínimos legales en materia de patrimonio técnico, liquidez de primera y segunda línea y provisiones de cartera,

para cumplir con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero. El Banco apuesta además por la previsión y el refuerzo de capacidad financiera y patrimonial, manteniendo los excedentes que faciliten la sostenibilidad en el tiempo y la continuidad en el medio y largo plazo del beneficio entregado a los accionistas.

#### **Artículo 14.- Integración en enfoque de generación de valor para diferentes grupos de interés**

Banco Guayaquil considera como base de su desempeño la generación de valor para sus diferentes grupos de interés, especialmente a través de las actividades que desarrolla y los productos y servicios que brinda, junto con una sólida gestión financiera y un gobierno corporativo con visión y responsabilidad. Esto incluye la entrega de dividendos a sus accionistas, siempre de acuerdo a lo que permita la autoridad, pero va más allá, con la generación de oportunidades de empleo directa en su plantilla e indirecta a través de la actividad que facilita en las empresas por medio del crédito y resto de productos financieros. De igual manera, el ofrecer a los proveedores y aliados el trabajo conjunto, incluyendo a los banqueros del barrio, y el impacto en los clientes a través de las oportunidades financieras. Son algunos de los principales ejemplos de esa generación de valor.

## CAPÍTULO 4: ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

### Artículo 15.- Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la entidad y le corresponde en esa medida resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa del Banco, sus depositantes y acreedores, así como del resto de grupos de interés, conforme a las disposiciones legales, normativas vigentes y al Estatuto Social.

### Artículo 16.- Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas de Banco Guayaquil basará su funcionamiento en las siguientes reglas:

- a. Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma y para los efectos determinados en la Ley de Compañías, con el fin de conocer y resolver sobre el informe que presentará el Directorio relativo a la marcha del negocio, de los estados financieros, distribución de utilidades, los informes de auditor interno y auditores externos de Banco Guayaquil; y todos aquellos asuntos que por ley le corresponda conocer y que consten en la convocatoria.
- b. Las convocatorias para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se harán en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional y por correo electrónico que los accionistas tengan registrado en la entidad, con 21 días de anticipación cuando menos a la fecha señalada para la reunión; no se contarán el día de la convocatoria ni el de la sesión. Las convocatorias contendrán, la determinación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y estarán suscritas por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo. Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser presenciales, por vía telemática y/o híbrida de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- c. La convocatoria incluirá el orden del día.
- d. Para concurrir a la Junta General de Accionistas se necesita ser propietario de una o más acciones; no existe número mínimo establecido que restrinja la asistencia.

- e. Para ejercer el derecho al voto en la junta general, así como en lo concerniente a la representación y otorgamiento de poderes que los accionistas pueden conferir para votar en dichas reuniones, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley de Compañías, y en el Estatuto Social.
- f. Las resoluciones y acuerdos de la junta general se tomarán por lo menos con la mayoría de votos de los accionistas presentes en la sesión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en el Estatuto Social o la Ley determinen una modalidad diferente a la indicada. Estas resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluso ausentes y disidentes y tendrán efecto inmediato.
- g. La junta general de accionistas será presidida por el Presidente del Directorio. En su ausencia, será presidida por el Vicepresidente del Directorio y en ausencia de este último, por cualquiera de los directores presentes, o por algún accionista presente designado en la sesión.
- h. Una vez celebrada la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, el Banco pondrá a disposición pública los acuerdos de la misma, de manera que queden disponibles para los accionistas y otros grupos de interés.
- i. En caso de que la Junta de Accionistas se realice por vía telemática, la información que se genera archiva o transmite, es válida independientemente de la tecnología empleada. De esta manera se garantiza el igual acceso a cada uno de los accionistas, independientemente del medio, protegiendo su derecho de voto.

#### **Artículo 17.- Deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas**

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas todas aquellas que por ley le corresponden y las establecidas en el Estatuto Social del Banco.

- a. Elegir a Directores Principales y Suplentes, Auditor Interno y Auditor Externo, y fijar sus remuneraciones.
- b. Remover, por causas legales a cualquiera de los funcionarios aludidos en el literal anterior, así como resolver sobre la renuncia que se presentaren, de acuerdo a las disposiciones legales y el Estatuto Social.
- c. Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los balances y cuentas que se le presenten.

- d. Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
- e. Acordar la ampliación o reducción del plazo de duración del Banco.
- f. Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado.
- g. Reformar el Estatuto del Banco, cuya resolución deberá ser adoptada de conformidad con la ley, y el Estatuto Social.
- h. Resolver sobre la desmaterialización de las acciones que conforman el capital social del banco.
- i. Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que se presenten en las disposiciones del Estatuto Social.
- j. Resolver sobre cualquier otro asunto que por Ley o por el Estatuto Social no esté sujeto a la resolución de otro órgano administrativo.

#### **Artículo 18.- Directorio**

El Directorio es el máximo órgano responsable de la administración de Banco Guayaquil. Tiene como principal misión la administración, la dirección, la supervisión y control de este, así como orientar la estrategia del banco. En su calidad de máximo órgano administrativo del Banco Guayaquil, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Institución, así como hacer seguimiento a todas aquellas resoluciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas, de la sostenibilidad y el crecimiento del Banco, incluyendo la generación de valor para el resto de los grupos de interés. Las funciones específicas del Directorio están establecidas en el Estatuto Social, en la Ley y en el presente Código.

El Directorio también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, clientes, usuarios financieros, colaboradores, proveedores y en general a todos los grupos de interés.

Las atribuciones del Directorio serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones que sean necesarias para que la institución cumpla sus fines, de conformidad con la ley y el Estatuto Social.

Los directores representan a todos los accionistas; por lo tanto, no actuarán en interés de accionistas particulares o grupos de ellos. Tomarán sus decisiones de manera justa y equitativa con el objetivo de crear valor en beneficio de todos los

accionistas. Participarán activamente en las reuniones del Directorio y en los comités a los que pertenezcan. El Directorio estará presidido por un presidente y en ausencia de éste, asumirá el vicepresidente, y a falta de ambos intervendrá el vocal que designe el propio Directorio.

Actuará como Secretario, sin derecho a voto, el Secretario Corporativo de Banco Guayaquil y, a falta de éste, quien lo estuviera subrogando o quien sea designado por parte del Presidente Ejecutivo para ejercer estas funciones.

La actividad del Directorio se podrá sustentar sobre pronunciamientos previos de los Comités en que delegue el análisis de determinadas temáticas. Los pronunciamientos de los comités son orientativos, más no vinculantes, salvo señalamiento expreso del propio Directorio, en que delegue funciones.

#### **Artículo 19.- Composición del Directorio**

El Directorio de Banco Guayaquil estará integrado por cinco directores principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

#### **Artículo 20.- Funcionamiento del Directorio**

El Directorio basará su funcionamiento en las siguientes reglas generales:

- a. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, conforme a un cronograma formal de sesiones definido, aprobado por el propio órgano.
- b. El directorio será convocado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, o quienes los subroguen; o el Secretario Corporativo, por delegación de la autoridad convocante, mediante correo electrónico dirigido a los directores. El Directorio se reunirá extraordinariamente cuando fuera convocado para el efecto.
- c. El Directorio dispondrá de la información necesaria, con la antelación suficiente, para el ejercicio de sus funciones conforme al presente Código.
- d. Aún vencido el período de elección de los directores, continuarán en sus cargos hasta que hayan sido legalmente designados los sucesores y tomada posesión de sus funciones.
- e. Durante el primer trimestre, al inicio de cada ejercicio social, el Directorio



debe establecer el calendario de sesiones para lo que resta de dicho ejercicio

- f. Se levantará un acta de cada sesión del Directorio, que será firmada por el Presidente y el Secretario de dicho órgano.

#### **Artículo 21.- Atribuciones del Directorio**

En términos generales las principales atribuciones del Directorio son (i) estratégicas; (ii) de control y supervisión; (iii) de gobierno; (iv) servir de enlace con los accionistas, y (v) todas aquellas que se establecen en la ley y en el Estatuto Social del banco. Sus atribuciones específicas son:

- a. Controlar que se respeten los intereses de los grupos sociales integrados por los colaboradores, clientes y proveedores.
- b. Conformar los Comités de Auditoría, de Administración Integral de Riesgos, de Calificación de Activos de Riesgos, de Cumplimiento, de Retribuciones y demás comités que se establezcan de conformidad con la Ley y las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera.
- c. Resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado del banco y reglamentar el correspondiente derecho de preferencia de los accionistas.
- d. Convocar a la Junta General de Accionistas.
- e. Facultar al Presidente Ejecutivo para que por sí o por un Apoderado intervenga en la compra, en la venta de inmuebles y naves, así como en todo acto o contrato relativo a esa clase de bienes que implique transferencia de dominio y cuando se graven tales bienes que sean propiedad de Banco Guayaquil.
- f. Autorizar la concesión de poderes generales a favor de Vicepresidentes y demás funcionarios, a solicitud del Presidente Ejecutivo.
- g. Examinar la contabilidad, cuentas y toda clase de balances y someter a la aprobación de la Junta General lo que por Ley o por el Estatuto Social le corresponda conocer.
- h. Informar anualmente a la Junta General sobre el estado financiero del Banco e indicar las reformas y medios aconsejables para la mejor dirección y administración de los negocios; así como proponer el reparto de utilidades, el incremento del fondo de reserva y la creación de las reservas especiales.

- i. De la misma manera, dar cuenta a la Junta General del desempeño social y ambiental del Banco.
- j. Resolver el pago de dividendos anticipados sujetos a las condiciones determinadas por la Ley y a las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Junta de Política y Regulación Financiera.
- k. Expedir y reformar el reglamento interno de Banco Guayaquil, el Código de Gobierno Corporativo y los demás que considere necesarios, en base a los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo o quien lo subroge.
- l. Conocer y resolver todos los asuntos y negocios de Banco Guayaquil que no sean de competencia exclusiva de la Junta General o del Presidente Ejecutivo, debiendo informar a la próxima Junta General lo tratado y resuelto en uso de la presente facultad, así como ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todos los deberes que la ley, el Estatuto y este Código señalen.
- m. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, y las enmarcadas por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera, y las que constan en el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética.

## **Artículo 22.- Deberes y derechos de los Directores**

Se consideran deberes y derechos de los miembros del Directorio y de los representantes legales de Banco Guayaquil, como mínimo los siguientes:

22.1 Deber de Diligencia.- Los miembros del directorio y representantes deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes, los estatutos y este código con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público; deberán asimismo solicitar la información necesaria que consideren para que la toma de decisiones se base en el conocimiento suficiente.

22.2 Deber de Lealtad.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán obrar de buena fe en interés de Banco Guayaquil, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Las decisiones deberán tomarse en el mejor interés del conjunto de la empresa y no en el propio.

22.3 Deber de comunicación y tratamiento de conflictos de interés.- Los

miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar a los cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, sean directos o indirectos que pudieran tener frente al interés general de Banco Guayaquil. En caso de existir un conflicto de interés en algún tema que presente el Directorio o en los comités que participe el director deberá abstenerse de votar.

22.4 Deber de no competencia.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar la participación accionarial que tuvieran en el capital de las entidades de la competencia, así como los cargos y funciones que ejerzan en las mismas, de ser este el caso.

22.5 Deber de Secreto.- Los miembros del Directorio o del organismo que haga sus veces, así como los representantes legales en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo.

22.6 Derecho al uso de los activos.- Los miembros del Directorio u organismo que haga sus veces o representantes legales no podrán utilizar para su uso personal los activos de Banco Guayaquil, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.

22.7 Derecho de Información.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, los miembros del directorio u organismo que haga sus veces y representantes legales podrán exigir información sobre cualquier aspecto de la institución, examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con los responsables de las distintas gerencias, salvo que se trate de información confidencial. Así mismo, disponer con antelación de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio.

22.8. Deber de consideración de los intereses de otros grupos de interés diferentes de los accionistas.

### **Artículo 23.- Perfil necesario para ser Director**

Para ser Director de Banco Guayaquil se requiere ser ejecutivo de reconocido prestigio y honorabilidad; contar con habilidades gerenciales, analíticas, visión estratégica y tener pleno conocimiento del entorno económico y social del país y del exterior. La experiencia del Director deberá relacionarse con

conocimientos en las áreas de finanzas, asuntos legales, operacional, comercial, transformación digital, sostenibilidad, innovación, tecnología, talento humano, entre otros. Los miembros del Directorio no podrán estar vinculados laboralmente al Banco ni desempeñar cargos de representación en empresas competidoras o en empresas que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios del Banco. No podrán ser Directores quienes por cualquier causa estuvieren legalmente incapacitados, o incurran en cualquiera de las inhabilidades y prohibiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y las que establezcan las entidades de regulación, y control y supervisión del sistema financiero ecuatoriano

No podrán ser directores quienes tengan litigio pendiente con Banco Guayaquil, estuviesen en mora de sus obligaciones, tuviesen operaciones castigadas o quienes por cualquier causa estuvieren legalmente incapacitados.

#### **Artículo 24.- Designación de los directores**

La Junta General de Accionistas designará a los Directores en periodos de dos años.

Con la selección de candidatos promoveremos que se constituya un Directorio diverso y equilibrado, que enriquezca la toma de decisiones. Buscaremos con la diversidad en la formación, experiencia y aspectos como el género, edad y otras características que permitan construir una visión más amplia como la sociedad a la que servimos.

De la misma manera, con la selección promoveremos contar con directores que no formen parte de otros directorios en un número mayor de 4, de manera que puedan concentrar su conocimiento y análisis en la toma de decisiones para Banco Guayaquil.

Con las sucesivas renovaciones que se produzcan a la composición del Directorio, se buscará la incorporación de perfiles con trayectorias relacionadas con la gestión de riesgos climáticos, otros relacionados con la naturaleza, y temáticas sociales, incluyendo diversidad e inclusión.

## Artículo 25.- Consideración de Directores Independientes

Se considera como Director Independiente aquellos que, sin estar vinculados a la gestión ordinaria del banco (ocupar posiciones ejecutivas en la entidad) y/o disponer de acciones de esta, representan el conjunto de los intereses generales.

Conforme a las mejores prácticas internacionales, los Directores independientes están llamados a:

- Velar por una toma de decisiones del Directorio que obedezca al mejor interés del banco, sus diferentes grupos de interés, por sobre intereses individuales de los Directores relacionados.
- Establecer la posible remuneración de los Directores relacionados, acorde a las políticas relacionadas que disponga la institución.
- Otras funciones y tomas de decisiones que fortalezcan la gobernanza de la institución, su trayectoria, y contribuyan a evitar la ocurrencia de conflictos de interés.

Para la designación y calificación de un Director como independiente se requiere, conforme a las mejores prácticas internacionales, que no incurra en alguno de los siguientes casos:

- Haber sido empleado del Banco dentro de los últimos cinco años;
- Mantener o haber mantenido dentro de los últimos tres años una relación contractual con el Banco de cualquier naturaleza.
- Haber recibido o recibir ingresos por parte de la compañía, adicionales a su rol de Director.
- Mantener una relación familiar cercana con alguno de los asesores y/o empleados de la compañía.
- Tener vínculos significativos con otros directores.
- Representar a un socio o accionista significativo.
- Haber actuado como director independiente por más de nueve años, contados desde su primera elección.

## Artículo 26.- Evaluación del desempeño del Directorio

Para promover una cultura de productividad y mejora continua, los directores pasarán de manera anual por una autoevaluación respecto al funcionamiento del Directorio y al desempeño de las sesiones. El Presidente del Directorio podrá solicitar además autoevaluaciones individuales a cada director. La

autoevaluación será coordinada por el Secretario Corporativo del Banco en su rol como Secretario del Directorio.

Dicho ejercicio puede ser complementado por una evaluación externa por terceros especialistas, que resguardarán las respuestas del proceso y los resultados obtenidos del análisis, los cuales quedarán únicamente a disposición del Directorio del Banco y/o quién/es éste considere.

Se busca que cada director asista al menos al 75% de las sesiones del Directorio.

#### **Artículo 27.- Sobre la inducción de los directores**

Cuando un nuevo Director es nombrado, el Banco le facilita una inducción, que incluye la presentación de los siguientes aspectos:

- Funciones y responsabilidades en el rol del Directorio.
- Plan Estratégico corporativo.
- Código de Ética y principales políticas.
- Análisis y estrategia de gestión de riesgos.
- Estrategia de sostenibilidad
- Otros materiales de interés que sean determinados por el Presidente del Directorio, con la orientación del Secretario del Directorio.

#### **Artículo 28.- Formación de los Directores**

Con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional del Banco, los Directores cuentan con un plan de capacitación anual que aborda, de manera no limitativa: alcances de las normativas emitidas por las autoridades económicas y de supervisión, contexto económico, riesgos emergentes (incluyendo los relacionados con factores ASG, ambientales, sociales y de gobernanza) y cualquier otro contenido que establezca la Alta Administración.

#### **Artículo 29.- Retribución de los Directores**

La Junta General de Accionistas tiene la facultad de fijar la remuneración de los Directores pudiendo delegar esta función al Presidente Ejecutivo.

### Artículo 30.- Responsabilidades del Directorio en materia de Gobierno Corporativo

En adición a lo establecido en la Ley, el Estatuto y este Código, las responsabilidades principales del Directorio en materia de Gobierno Corporativo son:

- a. El Directorio tendrá la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo; realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y medidas de Buen Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía de Banco Guayaquil, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.
- b. El Directorio promoverá en el banco un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos del Código de Ética del Banco y otra autorregulación desarrollada. El Directorio de Banco Guayaquil establecerá la existencia y conformación de un Comité de Ética y reglamentará su funcionamiento. Dicho Comité estará encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética de la institución y la resolución de conflictos que sean de su competencia; igualmente participará de la resolución de los casos de incumplimiento que se detecten por parte de colaboradores.
- c. En relación con la Presidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia Ejecutiva, Apoderados Generales de Banco Guayaquil y el Directorio es responsable por su selección, evaluación y sustitución, y por la supervisión del Plan de Sucesión.
- d. En lo referente a la operación del negocio, el Directorio tiene la facultad de aprobar y revisar los principales proyectos, la política y gestión de riesgos, los nuevos productos y servicios, la planeación estratégica financiera y extra financiera (desempeño social y ambiental), así como hacer seguimiento al cumplimiento de la misma y conocer de las principales proyecciones financieras.
- e. El Directorio promoverá la integridad de los sistemas contables, de información, Gobierno Corporativo, control interno, riesgos, y atención al

consumidor financiero, entre otros. Adicionalmente, velará por el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal. Hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación de delitos como el terrorismo.

### **Artículo 31.- Responsabilidades del Directorio en la arquitectura de control**

Se entiende como arquitectura de control el conjunto integrado de las medidas de ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información y monitoreo.

Incluye responsabilidades escaladas desde el Directorio hasta el conjunto de empleados.

Respecto de las responsabilidades del Directorio, incluyen:

- Resguardar la existencia de un sólido ambiente de control en el banco.
- Definir o aprobar a propuesta del Comité de Auditoría, las responsabilidades en la gestión de riesgos y el control interno.
- Junto con las responsabilidades que delegue en el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos, monitorear la implementación efectiva de la arquitectura de control y los resultados que se vayan generando.
- Garantizar, a través del Comité de Auditoría, la autonomía e independencia de los recursos de que éste responsable disponga. De igual manera, que disponga de los recursos necesarios para el ejercicio de sus responsabilidades.

### **Artículo 32.- Presidente y Vicepresidente del Directorio**

El Presidente y el Vicepresidente del Directorio de Banco Guayaquil serán elegidos por los propios integrantes, y, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente lo subrogará el vocal que para el efecto designe el Directorio en la misma sesión.

Debido a que los Directores no pueden ser colaboradores en activo del banco, en ningún caso las funciones de Presidente del Directorio serán desempeñadas por el Presidente Ejecutivo del Banco.



### **Artículo 33.- Deberes y facultades del Presidente del Directorio**

Son deberes y facultades del Presidente del Directorio:

- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones.
- b. Generar disenso que ocasione debate para la toma de decisiones.
- c. Cuidar que se cumplan las decisiones de la Junta General y del Directorio y vigilar la buena marcha de Banco Guayaquil.

Respecto del Presidente del Directorio:

- Asegurarse de que los miembros reciban la información necesaria y oportuna, para la toma de decisiones.
- Establecer los objetivos a cumplir por el Directorio.
- Asegurarse de que el Directorio cumpla las funciones establecidas conforme a la normativa y los lineamientos planteados en el presente Código.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley, el Estatuto y el presente Código de Gobierno Corporativo.

### **Artículo 34. Sobre el Secretario Corporativo del Directorio**

El Directorio designará, junto a los roles de Presidente y Vicepresidente, también el de Secretario.

Entre sus responsabilidades, el Secretario Corporativo estará a cargo de:

- Organización y planeamiento; orden y mantenimiento de registros; administración de información; cumplimiento normativo del gobierno corporativo.
- Apoyar el ejercicio de funciones del Presidente del Directorio.
- Resguardar la legalidad en el ejercicio de funciones por parte del Directorio.
- Implementar la evaluación del desempeño del Directorio cuando esta sea interna y coordinar el ejercicio en caso de que sea externa.

### **Artículo 35.- Sobre la evaluación del desempeño del Directorio**

El Directorio realizará con una periodicidad previamente aprobada por el mismo, un ejercicio de evaluación de sus funciones, con el objetivo de mantener una sólida práctica de las mismas y la mejora continua.

En ningún caso corresponderá a una evaluación del ejercicio individual de cada Director, sino del órgano en su conjunto.

El ejercicio de evaluación del Directorio podrá ser interno o externo, coordinado por el Secretario del Directorio con su Presidente.

Los resultados del ejercicio serán presentados por el Secretario al Directorio en pleno, siempre de manera consolidada con los resultados del conjunto de los miembros. En base a ello, el propio Directorio, con la guía del Secretario y/o de especialistas externos, establecerá las medidas a abordar.

#### **Artículo 36.- Comités normativos**

El Directorio se apoyará en los comités normativos establecidos de conformidad con la Ley y con las Resoluciones de los organismos de regulación y de control y supervisión del sistema financiero. Establecerá la composición de los mismos designando al director que se desempeñará como presidente en cada comité.

El Presidente del Directorio no puede ser designado como Presidente del Comité de Auditoría, de la misma manera se promueve que exista un reparto de las responsabilidades de presidente del resto de comités.

Es responsabilidad de los Comités normativos entregar al Directorio al menos de manera anual un informe sobre sus funciones, asuntos tratados en sus sesiones respectivas y acuerdos adoptados.

#### **Artículo 37.- Comités Gerenciales**

Los comités gerenciales complementan la actividad de los comités normativos; no se requiere, aunque se recomienda incluyan directores entre sus miembros.

Permiten al Banco gestionar los temas con mayor incidencia en la operación y atender aquellos emergentes que resulten del contexto.

El Directorio puede constituir los comités gerenciales que considere necesarios para apoyarse en algún área en específico de sus funciones, definiendo el funcionamiento y las obligaciones de reporte que tienen a su cargo dichos comités.

Cuando sea necesario y en la medida de lo posible, se promoverá la participación de uno o varios directores en los Comités gerenciales, para facilitar el flujo de información hacia los Comités normativos y el propio Directorio.

#### **Artículo 38.- Alta Administración**

Para los fines de este Código de Gobierno Corporativo, la Alta Administración estará conformada por:

- a. El Presidente Ejecutivo.
- b. Vicepresidentes Ejecutivos
- c. Apoderados Generales
- d. Vicepresidentes

#### **Artículo 39.- Presidente Ejecutivo**

El Presidente Ejecutivo, designado por el Directorio, es el responsable de definir y controlar la ejecución de la estrategia corporativa y las directrices aprobadas por el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista.

En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, será subrogado por cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos que él designe. A falta o ausencia de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumirá la Presidencia Ejecutiva cualesquier de los Vicepresidentes designados por el Presidente Ejecutivo. En este caso, el subrogante ejercerá la representación legal con todas las obligaciones y facultades inherentes al funcionario subrogado.

En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo, el Directorio deberá elegir su reemplazo dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de su renuncia.

#### **Artículo 40.- Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo**

Además de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, el Presidente Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones indicados en la ley para los Administradores y los que constan en el Estatuto Social del Banco.

**Artículo 41.- Vicepresidentes Ejecutivos**

Los Vicepresidentes Ejecutivos, individualmente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Guayaquil, al igual que el Presidente Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en el Estatuto Social.

Los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista. En ausencia temporal de cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, estos serán subrogados por el Vicepresidente que designe el Presidente Ejecutivo, siendo la constancia de la subrogación en el cargo, la nota en que se le participe tal particular.

**Artículo 42.- De los Apoderados Generales**

Son los funcionarios a quienes el Directorio ha autorizado a conferir poderes generales para representar al Banco en actos de carácter tanto público como privado.

## CAPÍTULO 5: ÓRGANOS DE CONTROL

### Artículo 43.- Órganos de Control

Los órganos de control, tanto internos como externos, tienen la responsabilidad de verificar que Banco Guayaquil desarrolle sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones se cumplan las normas internas y externas vigentes; que la contabilidad se lleve de forma regular; que se hayan establecido sistemas de control y de mitigación de riesgos.

Por esta razón, los órganos de control constituyen una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización. Se rigen bajo los lineamientos aprobados por el Directorio y el Comité de Auditoría.

Mediante un seguimiento permanente de la gestión de la entidad, los órganos de control detectan de manera temprana las posibles causas de irregularidades que puedan producir eventos de crisis en la entidad. Por lo tanto, estos órganos cumplen un rol fundamental en el manejo adecuado de los riesgos a los que está expuesta la institución.

### Artículo 44.- Control Interno

Para Banco Guayaquil el control interno es un elemento esencial de Gobierno Corporativo; en consecuencia, éste se fomentará al interior de la entidad en consideración a la naturaleza, estructura, y volumen de las operaciones de la institución; propenderá a dar estricto cumplimiento a las normas que sobre la materia le sean aplicables.

Banco Guayaquil cuenta con un sistema de control interno que se inspira en el conjunto de valores, principios y filosofía que caracteriza a la institución; sistema que se desarrolla a través de políticas, normas, procedimientos y comportamientos que permiten a la administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles suficientes y adecuados, se minimicen o eviten los riesgos a los que puede estar expuesta la entidad en razón de sus actividades y que de materializarse pudieran obstaculizar o evitar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

#### **Artículo 45.- Finalidad del Control Interno**

El Sistema de Control Interno contribuye al logro de los objetivos de Banco Guayaquil, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable. En este mismo sentido, el Control Interno permite prevenir riesgos innecesarios, errores o fraudes al interior del banco, así como aquellos riesgos asociados con desempeño social y ambiental.

También promueve la eficiencia, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales o financieros y se propicie la elaboración de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Adicionalmente, el Control Interno es un instrumento dinámico de Gobierno Corporativo que contribuye al cumplimiento de los objetivos básicos del negocio y que por lo tanto debe permanecer alineado con la estrategia del mismo, incluyendo los aspectos relacionados con sostenibilidad. Nuestro Control Interno proveerá herramientas de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo a la Administración de la institución.

#### **Artículo 46.- Administración y Control Interno**

Banco Guayaquil se encuentra comprometido con el Control Interno y es compromiso del Directorio y de la Alta Administración, revisarlo periódicamente con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de tal revisión y encontrarse acorde a los estándares nacionales e internacionales de control.

De esta manera, la entidad velará porque el Sistema de Control Interno cumpla, no solamente con las normas y prácticas que le sean aplicables en Ecuador, sino con las normas de buenas prácticas financieras y bancarias a nivel mundial.

#### **Artículo 47.- Responsables del Sistema de Control Interno**

Son responsables de la implementación del sistema de control interno: el Directorio y la Alta Administración.

El Directorio establece las pautas de control interno y analiza periódicamente su funcionamiento; participa además de manera activa en la propuesta de medidas correctivas.

La función de la Alta Administración es supervisar de manera regular el establecimiento, administración y evaluación del sistema de control. Entre las responsabilidades de los gerentes de línea de la organización está la evaluación de los procesos de control en sus respectivas áreas. La participación y responsabilidad de cada uno de ellos está claramente definida en los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de administración de riesgos y en las políticas de cada una de las áreas de la Institución.

#### **Artículo 48.- Comité de Ética**

Banco Guayaquil contará con un Comité de Ética, el mismo que estará conformado por un representante de los accionistas; uno de la administración; y uno de los empleados, los mismos que en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser calificados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Los miembros del Comité de Ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones establecidas para ser calificados como miembros del Directorio. El Comité estará presidido por el representante del Directorio. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente del comité tendrá el voto dirimente. El Vicepresidente de Talento y Cultura será el secretario del Comité.

#### **Artículo 49.- Atribuciones y funciones del Comité de Ética**

Son atribuciones y funciones del Comité de Ética:

- a. Establecer el contenido del Código de Ética, el mismo que además de contener las declaraciones de los principios, las responsabilidades, y la forma de proceder dentro de la organización, deberá situar las restricciones en la actuación de los colaboradores; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras y establecer los procesos por incumplimiento a los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso.
- b. Diseñar y aprobar los canales de comunicación interna y externa que difundan y fomenten el conocimiento del Código de Ética por parte de los colaboradores de Banco Guayaquil, y los grupos de interés externos (Por ejemplo: clientes).
- c. Resguardar el funcionamiento de los canales de denuncia a través de los cuáles los colaboradores y los grupos de interés externos pueden poner en conocimiento la compañía aquellos incumplimientos que detecten a la

conducta ética por nuestra plantilla y al ejercicio de las políticas y códigos que nos establecemos.

- d. Conocer y resolver sobre situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos comprometiendo las relaciones con los accionistas con los clientes, con los colaboradores, proveedores de productos o servicios y con la sociedad en general.
- e. Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir colaboradores de Banco Guayaquil.
- f. Los casos reportados a través de las líneas de denuncia son evaluados por la Vicepresidencia de Talento y Cultura y por la Vicepresidencia que corresponda al área implicada Aquellos de mayor gravedad y/o que requieran sanciones son analizados por el Comité de Ética, también los casos en que esté involucrada la Alta Administración.
- g. Proponer mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la sanción de los diferentes conflictos de interés que puedan presentarse.
- h. Informar oportunamente al Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad, y conocimiento por parte del personal de Banco Guayaquil en el cumplimiento del Código de Ética.

#### **Artículo 50.- Del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad**

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de Banco Guayaquil controlará y vigilará el cumplimiento y la aplicación de las normas del buen gobierno corporativo propuestas en este Código y que rigen la institución; propondrá si es el caso las medidas de mejora que procedan y la actualización de las citadas normas cuando así corresponda.

De igual manera, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, monitoreará el avance de las iniciativas que integran la Estrategia de Sostenibilidad de la institución, incluyendo la evolución en los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos en el diseño de la citada Estrategia.

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por un delegado del Directorio, quien lo presidirá; el Presidente Ejecutivo; el Vicepresidente Ejecutivo responsable de la Unidad de Gobierno Corporativo; el Vicepresidente de Riesgo Integral o su delegado; el Vicepresidente Legal o su delegado; actuará como secretario del comité, el Secretario Corporativo del Banco. Será invitado



permanente, el Gerente de la Unidad de Gobierno Corporativo, pudiendo invitarse a las sesiones a cualquier colaborador.

Las designaciones y sustituciones de los miembros del comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo del Banco.

El Comité de Gobierno Corporativo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, pudiendo reunirse de forma extraordinaria cuando sea convocado por el presidente o su delegado, a solicitud de cualquiera de sus miembros. Se podrá instalar la sesión con la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones serán tomadas por mayoría simple. El presidente del comité tendrá voto dirimente.

Complementario a las sesiones plenarias del comité, se desarrollarán sesiones ejecutivas una vez al trimestre, de la que participarán las gerencias de las áreas que cuentan con iniciativas en la Estrategia de Sostenibilidad, para poder evaluar resultados y establecer las medidas necesarias conforme a la evolución de los indicadores. En ningún caso estas sesiones sustituirán la plenaria del comité, e informarán al mismo del seguimiento realizado.

#### **Artículo 51.- Atribuciones y Funciones del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad**

Son atribuciones y funciones del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad:

- a. En general, será función del Comité, velar porque las normas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, se cumplan a cabalidad y proponer al Directorio las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de Gobierno Corporativo se ajusten a las mejores prácticas existentes.
- b. Conocer sobre los deberes que en materia de Sostenibilidad tiene la Administración durante el período.
- c. Revisar que las prácticas de Buen Gobierno de Banco Guayaquil, la conducta y tanto el comportamiento empresarial como administrativo se ajusten al Código de Gobierno Corporativo.
- d. Establecer mecanismos específicos que permitan salvaguardar los derechos de los accionistas minoritarios.

- e. Proponer mecanismos específicos que aseguren un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás grupos de interés.
- f. Dar seguimiento a la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad por los diferentes equipos, mediante el monitoreo de la evolución de los indicadores establecidos para las iniciativas y el análisis del contexto interno y externo relacionado. Al efecto, a los miembros permanentes del comité, se podrán sumar mandos medios y/o especialistas de equipos del Banco y/o especialistas externos en las diferentes temáticas que hacen a la sostenibilidad.
- g. Proponer cambios a las iniciativas /o actualizaciones de la Estrategia de Sostenibilidad en respuesta a la evolución de los resultados.
- h. Proponer mecanismos para que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de Banco Guayaquil.
- i. Supervisar la comunicación del desempeño extra financiero a los accionistas y otros grupos de interés, a través del informe integrado y/u otros mecanismos.
- j. Las demás que determine el Directorio o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

#### **Artículo 52.- Comité de Administración Integral de Riesgos**

El Comité de Administración Integral de Riesgos de Banco Guayaquil es un organismo colegiado que estará conformado por los siguientes miembros como mínimo:

- a. El Presidente del Directorio que lo presidirá.
- b. El Presidente Ejecutivo.
- c. Los Vicepresidentes Ejecutivos
- d. El Vicepresidente responsable de la Unidad de Riesgos.

El comité deberá contar con la participación de especialistas de cada uno de los riesgos, si los hubiere; los funcionarios responsables de las áreas de negocios; y otros que se consideren funcionarios vinculados con los temas a tratarse. Ninguno de estos funcionarios tendrá derecho a voto.

Las designaciones y las sustituciones en la nómina de los miembros del comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio del Banco, lo cual debe

quedar consignado en las respectivas actas y ser puestas en conocimiento de la Superintendencia de Bancos, dentro de los ocho días contados desde la fecha de la pertinente sesión.

El Comité de Administración Integral de Riesgos sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, cuyo quórum no deberá ser menor a 3 y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente del comité tendrá el voto dirimente.

#### **Artículo 53.- Atribuciones y funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos**

Las funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos serán las previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las resoluciones emanadas por los organismos de regulación y de control y supervisión del sistema financiero.

#### **Artículo 54.- Comité de Retribuciones**

El Comité de Retribuciones estará conformado por dos miembros del Directorio, un representante nombrado por la Junta General de Accionistas, quien lo presidirá, y el Presidente Ejecutivo. Ejercerá la Secretaría del Comité el Secretario Corporativo. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente del comité.

Se encargará de vigilar la remuneración de la alta dirección y otros altos cargos. Tiene como función principal proponer a la Junta General de Accionistas la política sobre la cual se construirá la escala de remuneración y compensación de los ejecutivos y miembros del Directorio, así como vigilar la remuneración de esos funcionarios. El Comité de Retribuciones sesionará una vez al año.

#### **Artículo 55.- Atribución y funciones del Comité de Retribuciones**

Las atribuciones y principales funciones del Comité serán las siguientes:

1. Proponer a la Junta General la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los miembros del Directorio, así como del Presidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes Ejecutivos.
2. Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones.
3. Incorporar, en el informe anual de labores que presenta el presidente del Directorio a la Junta General Ordinaria de accionistas, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones.

4. Informar al Directorio en forma inmediata, cuando se produzca un hecho relevante en esta materia.

#### **Artículo 56.- Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría es una unidad de asesoría y consulta del Directorio, para asegurar un apoyo eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes de Banco Guayaquil; asegurar el cumplimiento de los objetivos de los controles internos, vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución.

El Comité de Auditoría estará conformado por tres miembros; dos designados de entre los miembros del Directorio y el otro miembro elegido por este organismo colegiado de fuera de su seno. El miembro del Comité de Auditoría, que no pertenece al Directorio, previo a su posesión deberá contar con la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos, para lo cual deberá cumplir los requisitos y no estar incurso en las inhabilidades establecidas en la normativa para ser director.

Entre sus funciones asegurará la elección del Auditor Externo por parte de la Junta General se realice de manera transparente.

Los miembros de este comité no tendrán ninguna participación en la gestión operativa o de negocios de Banco Guayaquil. Además del Auditor Interno, al menos uno de los miembros seleccionados por el Directorio será profesional experto en finanzas. Todos deberán tener adecuados conocimientos de auditoría y estar capacitados para interpretar estados financieros.

#### **Artículo 57.- Atribuciones y Funciones del Comité de Auditoría**

Son funciones y atribuciones del Comité de Auditoría son los previstos en la Ley y disposiciones normativas emitidas por los organismos de regulación y control y supervisión del sistema financiero.

- a. Proponer al Directorio la terna de auditores externos para que la Junta General de Accionistas, nombre al auditor externo.
- b. Proponer al Directorio, la nómina para la elección de la (s) calificadora(s) de riesgos.
- c. Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control

interno, entendiéndose como controles internos, los controles operacionales y financieros establecidos, para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno.

- d. Coordinar las actividades entre los órganos integrantes del sistema de control interno para incrementar la eficiencia, eficacia y economía del control, evitando superposiciones o reiteración de acciones.
- e. Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados que garanticen que la información financiera y extrafinanciera es fidedigna y oportuna.
- f. Conocer y recomendar al Directorio la aprobación de los planes anuales de auditoría interna y vigilar su cumplimiento.
- g. Velar porque los auditores internos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores.
- h. Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos y analizar los informes de los auditores externos y exponer tales análisis en el Directorio.
- i. Conocer y analizar las recomendaciones de los auditores interno y externo y de la Superintendencia de Bancos del Ecuador sobre las debilidades de control interno, así como las acciones correctivas implementadas para la Alta Administración, tendientes a superar tales debilidades.
- j. Emitir criterios respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre la Alta Administración, en los auditores interno o externo y que sean puestos en su conocimiento, solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los auditores y poner en conocimiento del Directorio su criterio.
- k. Analizar e informar al Directorio respecto de los cambios contables relevantes que afecten a la situación financiera de Banco Guayaquil.
- l. Conocer y analizar los conflictos de interés que pudieren contrariar los principios de control interno e informar al Directorio.
- m. Conocer los mecanismos de control interno implantados por la administración para evitar operaciones con personas vinculadas y velar por la cancelación de los saldos pendientes de pago anteriores a la vigencia de la prohibición legal.

- n. Informarse acerca del cumplimiento de las políticas institucionales, de las disposiciones legales, normativas, por parte de las instituciones financieras y las que tengan que ver con Banco Guayaquil.
- o. Requerir a los auditores internos y externos revisiones específicas sobre situaciones que a criterio del Comité sean necesarias, o que exija el Directorio.
- p. Mantener comunicación periódica con el organismo de control, a fin de conocer sus inquietudes o problemas detectados en la supervisión del Banco, así como vigilar el grado de cumplimiento para su solución.
- q. Las demás que determine el Directorio o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

#### **Artículo 58.- Comité de Cumplimiento**

Banco Guayaquil contará con un Comité de Cumplimiento que estará conformado como mínimo con las siguientes personas: un miembro del Directorio, el representante legal o su delegado; el Oficial de Cumplimiento; el Vicepresidente del área de Operaciones o su delegado; el Vicepresidente de Banca de Personas y Canales o su delegado; los Vicepresidentes Regionales; el Vicepresidente Legal, y el Auditor Interno; el Vicepresidente de Riesgo Integral o su delegado. Los funcionarios delegados deberán contar con el mismo poder de decisión que el titular. Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el Auditor Interno que no tendrá derecho a voto.

El Comité de Cumplimiento estará presidido por el miembro del Directorio o por su delegado y en ausencia de éste, asumirá la presidencia el representante legal o su delegado. El Secretario Corporativo del banco actuará como secretario, quien elaborará y llevará las respectivas actas de todas las sesiones.

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente lo convoque por iniciativa propia o por pedido de por lo menos dos de sus miembros. En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos 48 horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes. El quórum para las sesiones se establecerá por lo menos con la mitad más uno de los miembros del Comité.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Comité; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

#### **Artículo 59.- Atribución y funciones del Comité de Cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento de Banco Guayaquil, tendrá las siguientes funciones y atribuciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito del Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos; así como en las normas emitidas por los organismos de regulación y de control y supervisión del sistema financiero.

#### **Artículo 60.- Auditorías**

Banco Guayaquil tendrá un Auditor Interno y un Auditor Externo, calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Los auditores internos y externos serán nombrados en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas.

En caso de ausencia definitiva comprobada, la Junta General de Accionistas procederá a nombrar su reemplazo.

El Auditor Interno podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. Para remover al Auditor Externo deberá previamente ponerse en conocimiento del Superintendente de Bancos del Ecuador.

#### **Artículo 61.- Auditoría Interna**

La Auditoría Interna es una actividad de asesoría que se fundamenta en criterios de independencia, objetividad, aseguramiento, consulta concebida para agregar valor, mejorar las operaciones del banco, ayudándola a cumplir sus objetivos estratégicos y aportando un enfoque sistemático disciplinado para evaluar, así como mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

El objetivo principal de la Auditoría Interna es ayudar a la Alta Administración en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándole análisis objetivos e independientes evaluaciones, recomendaciones y en general todo tipo de comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas.

La auditoría interna es una función independiente establecida dentro de Banco Guayaquil para examinar y evaluar los sistemas de control interno, incluyendo controles sobre la información financiera y extra financiera. Deberá asesorar a la

alta gerencia en el desarrollo de controles internos, pero no podrá brindar otro tipo de asesoría. Quienes la desempeñen deberán mantener además de los atributos de independencia y objetividad, la pericia y el cuidado profesional que exigen las normas.

#### **Artículo 62.- Principios del Auditor Interno**

El Auditor Interno velará porque las operaciones y procedimientos se ajusten a la ley, al Estatuto, a los Reglamentos Internos, a este Código de Gobierno Corporativo, la técnica bancaria y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Además, son responsabilidades propias del Auditor Interno vigilar por el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

#### **Artículo 63.- Obligaciones y funciones del Auditor Interno**

El Auditor Interno tendrá las funciones y obligaciones determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las resoluciones emitidas por los organismos de regulación y de control y supervisión del sistema financiero.

#### **Artículo 64.- Dependencia de la función del auditor interno**

La función de auditoría interna será administrativamente dependiente del Directorio, a través del Comité de Auditoría con el cual deberá reunirse regularmente; será operativamente independiente y deberá estar dotada con las facultades y recursos necesarios para evaluar el cumplimiento de las políticas de manejo de riesgos a que está expuesto el Banco y que puedan menoscabar el logro de los objetivos institucionales.

#### **Artículo 65.- Control externo**

Los órganos de control externos tienen la facultad de verificar que Banco Guayaquil desarrolle sus operaciones de manera idónea, se cumpla con las normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular, y se hayan establecido sistemas de control y de mitigación de riesgos. Por esta razón, constituyen una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización.



Banco Guayaquil respetará y promoverá entre sus funcionarios el respeto a las normas y regulaciones emitidas por los organismos de control, como parte de la cultura de cumplimiento.

#### **Artículo 66.- Auditoría Externa**

El Auditor Externo es la persona jurídica que hará las veces de comisario de Banco Guayaquil, en los términos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicten los organismos de regulación y de control y supervisión del sistema financiero.

El Auditor Externo será designado por la Junta General de Accionistas, de la terna recomendada por el Directorio, del registro de firmas de auditoría externa calificadas por la Superintendencia de Bancos; para períodos de un año; cumplirá sus funciones sometido al sigilo bancario y la prestación de sus servicios se realizarán en las condiciones y alcance definidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y las disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

El Auditor Externo puede desempeñarse únicamente como máximo por el período establecido por la legislación, procediendo a su sustitución para el siguiente período.

#### **Artículo 67.- Obligaciones y funciones del auditor externo**

Las funciones y obligaciones del auditor externo son aquellas que se encuentran previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las normas de los organismos de regulación y de control y supervisión del sistema financiero.

#### **Artículo 68.- Prohibiciones para el auditor externo**

Las funciones del Auditor Externo son incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio o colaboración a Banco Guayaquil. El Auditor Externo no podrá, dentro del año siguiente a la terminación de sus funciones, prestar otra clase de servicios a Banco Guayaquil.

No puede ser Auditor Externo la persona que hubiese prestado servicios a la Institución en el año inmediatamente anterior.

#### **Artículo 69.- Calificadora de Riesgos**

Banco Guayaquil, por decisión del Directorio, está obligado a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, en las condiciones y con el alcance definido en la normativa vigente, cumpliendo sus funciones sometidas al sigilo bancario.

Se conceptúa como firma de prestigio internacional, a la que registre una participación significativa en la calificación de instituciones financieras a nivel internacional, en por lo menos tres países.

Las firmas calificadoras de riesgo serán contratadas por períodos de un año, pudiendo prestar sus servicios por cinco períodos consecutivos. Finalizado el quinto período, la Superintendencia de Bancos analizará técnicamente si conviene al interés público la permanencia de la calificadoras de riesgo en el Banco Guayaquil; si del análisis se desprende la no conveniencia dispondrá su sustitución.

Las firmas calificadoras de riesgos no prestarán servicios de asesoría financiera y/o extra financiera que pudiera ser objeto de conflicto de interés con su actividad calificadoras.

#### **Artículo 70.- Defensor del Cliente**

El Defensor del Cliente es un mediador, o conciliador, entre el consumidor financiero y el Banco Guayaquil; será un facilitador y solucionador de conflictos. Su función principal es receptor y atender las consultas, quejas y reclamos interpuestos por los consumidores financieros; defender y proteger sus derechos e intereses, investigar posibles vulneraciones de derechos por oficio o a petición del consumidor financiero o la Superintendencia de Bancos.

El Defensor del Cliente será designado por la Superintendencia de Bancos por períodos de dos años, mediante acto administrativo. Recibirán los honorarios mensuales de acuerdo a lo dispuesto en las normas de la Superintendencia de Bancos.

El Defensor del Cliente deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días término del mes siguiente, o en su defecto el primer día hábil, un informe de su

gestión mensual del mes culminado, dirigido al departamento de Talento y Cultura del Banco, con copia a la Superintendencia de Bancos.

#### **Artículo 71.- Principios que debe observar el Defensor del Cliente**

El Defensor del Cliente actuará con independencia del banco, de sus órganos de administración, y con autonomía en cuanto a los criterios a aplicar en el ejercicio de su cargo, obligándose a poner en conocimiento de la Superintendencia de Bancos cualquier situación que menoscabe o limite sus facultades de actuación. En todo caso, el Defensor del Cliente debe abstenerse de actuar cuando se presenten conflictos de interés en relación con una controversia o consumidor financiero, para lo cual deberán remitir a la Superintendencia de Bancos para el respectivo tratamiento.

El Defensor del Cliente se excusará de conocer las quejas o reclamos en los que tenga conflicto de interés. Existirá conflicto de interés cuando el Defensor del Cliente sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las/los consumidores financieros que presente la queja o reclamo, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia de Bancos para su tratamiento.

El Defensor del Cliente será facilitador y solucionador de conflictos, su gestión deberá dirigirse a alcanzar un acuerdo entre las partes y solucionar los conflictos presentados por los clientes del banco que lleguen a su conocimiento.

El Defensor del Cliente, observará en el desempeño de su función y de forma permanente, los siguientes parámetros:

**Independencia:** El Defensor no dependerá funcional o jerárquicamente de la administración del banco; y, actuará con libertad y autonomía respecto a la institución, en cuanto a los criterios y directrices a aplicar en el ejercicio de sus funciones;

**Solución de conflictos:** Su gestión deberá dirigirse a alcanzar un acuerdo entre las partes y solucionar los conflictos presentados por los clientes o usuarios financieros del banco, que lleguen a su conocimiento;

**Libre acceso y gratuidad:** El servicio que preste el Defensor del cliente, no tiene costo alguno para el reclamante; e,

Investigación: El Defensor del Cliente al realizar sus investigaciones desarrollará el procedimiento basándose en los criterios de gratuidad, informalidad e inmediatez a favor del consumidor financiero.

#### **Artículo 72.- Obligaciones del Defensor del Cliente**

Son obligaciones del Defensor del Cliente, además de las establecidas por la Superintendencia de Bancos, las siguientes:

- a. Solicitar al Banco y a los clientes la información que sea necesaria para el análisis y solución de los reclamos.
- b. Emitir su pronunciamiento respecto del reclamo, dentro del término señalado las normas vigentes;
- c. Las demás que sean inherentes al cumplimiento de su función específica.

#### **Artículo 73.- Presentación del Informe anual**

El Defensor del Cliente deberá presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas, sobre el desarrollo de su función durante el año precedente, el mismo que puede incluir recomendaciones encaminadas a facilitar la relación entre la institución y sus clientes.

## CAPÍTULO 6: NORMAS DE CONDUCTA QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN

### Artículo 74.- Código de Ética

El Código de Ética contiene los valores y principios éticos que afianzan las relaciones con nuestros accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y otros grupos de interés, de tal manera que de allí se promueva la equidad y los principios de cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

Será actualizado conforme sea necesario para atender los cambios en el contexto y en la institución. Se promoverá su activa aplicación por parte de los funcionarios, colaboradores, así como se asegurará el conocimiento del mismo, con una constancia anual firmada por los colaboradores.

### Artículo 75.- Estructura del Código de Ética – Principios Fundamentales

Los valores y principios fundamentales del Código de Ética son los siguientes:

- Deberes primordiales
  - Lealtad a la institución
  - Actuar con rectitud, independendencia, imparcialidad y discreción
  - Conducta profesional intachable
  - Evitar conflicto de intereses
  - Aplicar normas éticas en las actuaciones personales y laborales
  - Acatar leyes, reglamentos y políticas internas en el ejercicio de sus labores
  - El negocio financiero es un negocio de personas para personas
  - Observancia de la Constitución y las leyes
  - Respeto de la diversidad
- Valores corporativos
- Buena gobernabilidad y transparencia
- Principio de independendencia
- Compromiso con la sostenibilidad, incluyendo el desarrollo social y el cuidado del medio ambiente.
- Prohibición de manipular los mercados
- Prohibición de intento o acto de soborno a cualquier nivel
- Distribución y cumplimiento del Código de Ética

#### **Artículo 76.- Conflictos de Intereses**

Banco Guayaquil mantiene mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención, la identificación, manejo y divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de la gestión de los funcionarios y colaboradores, con lo cual se contribuye a la credibilidad, independencia, objetividad y compromiso de las actividades de Banco Guayaquil.

Los funcionarios y colaboradores deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas, y procedimientos establecidos por el banco, respecto al tema de conflictos de interés en las diferentes materias de su ámbito de aplicación, las cuales se obligan a conocer y aceptar.

Los funcionarios y colaboradores de Banco Guayaquil, deben regir sus labores bajo los principios de buenas prácticas y profesionalismo, actuando a favor de la compañía en su conjunto por sobre intereses individuales. En consecuencia, sus actos deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés.

Ante la duda, que pudiese tener un funcionario al identificar una situación que represente un conflicto de intereses, deberá hacer uso de los mecanismos de consulta disponibles. En caso de persistir la duda, debería informar a su superior inmediato y abstenerse de participar en el proceso o tomar decisiones que involucren un riesgo para Banco Guayaquil.

La duda respecto a la configuración de un posible conflicto de interés no exime a los funcionarios y colaboradores de la entidad, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que les generen conflictos.

#### **Artículo 77.- Definición de Conflicto de Intereses**

Todos los miembros del Directorio, de la Alta Dirección, entendiéndose por ello al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidentes y Gerentes, y demás colaboradores y funcionarios del Banco Guayaquil S. A. deberán evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, actos o intentos de soborno, entendiéndose por tales, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, que puedan influir en la capacidad, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares, su círculo de amigos y conocidos. Los colaboradores y funcionarios deberán cumplir con la Política Anti Soborno, las disposiciones legales; y, demás políticas y procedimientos establecidos por la institución.

De igual manera, no actuarán indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participarán en transacción alguna en que un cónyuge, conviviente y/o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.

#### **Artículo 78.- Principios generales respecto de los Conflictos de Interés**

Como principios generales, meramente enunciativos, los funcionarios y colaboradores de Banco Guayaquil deberán:

- a. Consultar cualquier tipo de duda sobre si un acto a materializarse puede suponer un conflicto de interés; el desconocimiento no exime en ningún caso de la responsabilidad.
- b. Informar a sus superiores inmediatos y/u órgano de control correspondiente, la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales o de negocios.
- c. Abstenerse de participar en la toma de decisiones que presenta el conflicto.
- d. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de Banco Guayaquil a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tenga.
- e. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.
- f. Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad de Banco Guayaquil, o de sus clientes o de alterar o distorsionar la información de los clientes o usuarios.
- g. Utilizar indebidamente los beneficios que Banco Guayaquil otorga de manera exclusiva a favor de funcionarios y colaboradores, para el beneficio de terceros.
- h. Abstenerse de participar a nombre de Banco Guayaquil en alguna actividad

política.

- i. Está prohibido que los funcionarios y colaboradores de Banco Guayaquil establezcan condiciones de comprar o brindar un producto o servicio del Banco a cambio de otro, y menos si este, producto o servicio exigido, representa un beneficio personal para el funcionario y/o colaborador.
- j. Está prohibido que los funcionarios y colaboradores soliciten, reciban o acepten de clientes o cualquier otra persona que mantenga alguna relación de negocios con Banco Guayaquil, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies, cuyo valor exceda al monto establecido en las normas internas y del Código de Ética.

Cualquier infracción a cualquiera de las normas del presente Código o de las políticas y manuales del Banco, será objeto de una sanción de acuerdo a lo establecido en dichos instrumentos.

- Los funcionarios y colaboradores del Banco Guayaquil tienen la obligación de acogerse a los términos del Código de Ética en todos los términos; para este punto:
  - Decisiones propias del cargo que desempeñan
  - Transacciones y/o utilización de recursos del Banco
  - Aceptación de regalos e invitaciones

#### **Artículo 79.- Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones de conflicto de intereses**

Banco Guayaquil considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo a las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera.

Todos los administradores, funcionarios y colaboradores que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Código de ética y cualquier otra autorregulación de la institución.

#### **Artículo 80.- Conflictos de Intereses de los miembros del Directorio**

Cuando un miembro del Directorio encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de



inmediato a los demás miembros del Directorio a más tardar en su siguiente sesión, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros del Directorio. Lo anterior sin perjuicio de que el Comité de Ética previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el Director no se encuentra incurso en una situación de conflicto de Interés. Si por el contrario se comprobare la falta, se procederá a sancionar al Director de acuerdo a lo que establezca el Código de Ética para este particular.

#### **Artículo 81.- Conflictos de Intereses de la Alta Administración**

En caso de que un miembro de la Alta Administración pueda verse enfrentado a un conflicto de intereses, éste deberá informar sobre dicha situación inmediatamente al Directorio, a más tardar en su siguiente sesión; en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de intereses. Lo anterior sin perjuicio de que el Comité de Ética, previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el Ejecutivo no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés. Si por el contrario se comprobare la falta, se procederá a sancionar al Ejecutivo de acuerdo a lo que establezca el Código de Ética para este particular.

#### **Artículo 82.- Conflictos de Intereses de funcionarios y/o colaboradores**

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de intereses y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar de la misma y elevar el caso al superior jerárquico.

El superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de intereses y, en caso de considerar que el mismo existe, la situación deberá ponerse en conocimiento del Área de Talento y Cultura o del Comité de Ética de Banco Guayaquil, en virtud de lo establecido en el Código de Ética, con el fin de que estos órganos determinen en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto. Toda situación que presente duda por parte del superior jerárquico en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses deberá atenderse como si este existiera.

## CAPÍTULO 7: PLAN DE SUCESIÓN DE EJECUTIVOS

### Artículo 83.- Plan de Sucesión de Ejecutivos

Banco Guayaquil cuenta con un plan de sucesión de ejecutivos, con la finalidad de identificar a los ejecutivos que puedan ocupar posiciones clave dentro de la Institución, en el corto, mediano o largo plazo. De esta manera, se busca asegurar la continuidad del negocio y de la administración del banco.

Los criterios de evaluación para el plan de sucesión de ejecutivos serán determinados por el área de Talento y Cultura, quien pondrá en consideración estos criterios a la Alta Administración para su seguimiento y aprobación por parte del Directorio.

En el caso de los Directores y de la Alta Administración, se valorarán además los conocimientos y experiencia en la atención de los factores ASG (ambientales, sociales y de gobernanza), desde el ámbito de responsabilidad que se les va a asignar.

### Artículo 84.- Fases del Plan de Sucesión

La responsabilidad del desarrollo del plan recaerá sobre el área de Talento y Cultura, en la persona de su Vicepresidente. El Directorio será el responsable de aprobar el plan y la Alta Administración responsable de monitorear cada etapa del mismo.

Para el desarrollo de este plan la institución podrá solicitar apoyo de consultores externos.

El Plan de Sucesión se basa en los resultados del Plan de Desarrollo Individual, del que corresponde al área de Talento y Cultura su elaboración y seguimiento. Su correcta ejecución por el colaborador, junto con los resultados de las más recientes evaluaciones de desempeño, serán consideradas para incluirlo como candidato en el Plan de sucesión correspondiente; el área de Talento y Cultura informará del desarrollo de este seguimiento a la Alta Administración del Banco.

La Alta Administración y los responsables de diseñar el plan de sucesión deberán cerciorarse de que los perfiles de puestos de Ejecutivos relevantes siempre estén actualizados y alineados a la estrategia del negocio, que las competencias y

habilidades requeridas se encuentren contempladas y que éstas además sean susceptibles de adecuarse al paso del tiempo y a las circunstancias de negocio en las que se ve inmersa la Institución.

La búsqueda de potenciales sucesores se realizará mediante un sistema de evaluación constante de candidatos, para de esta forma determinar la persona con el perfil necesario para la Institución. A pesar de que un objetivo de la Institución es el ofrecer oportunidades de desarrollo a sus actuales colaboradores, la búsqueda de eventuales reemplazos podrá incluir a candidatos externos.

Se ejecutará de manera efectiva el proceso de sucesión con el fin de coadyuvar a la permanencia del negocio a largo plazo, para lo cual será necesario enfocarse en aquellas áreas de oportunidades personales del sucesor, mediante un programa de desarrollo y crecimiento profesional donde podrá adquirir los conocimientos y la experiencia necesarios para enfrentar los retos de negocio de la Institución.

Al momento de identificar y evaluar a los posibles candidatos, el Banco garantizará la ausencia de sesgos por atributos de diversidad no relacionados con las funciones a desempeñar. De esta manera, se garantizará la igualdad de oportunidades y se facilitará una composición diversa de las posiciones de responsabilidad, incluyendo la Alta Administración.

## **CAPÍTULO 8: NORMAS GENERALES DE CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

### **Artículo 85.- Los Proveedores**

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad, junto con la promoción de las prácticas sociales y ambientales responsables, y la gobernanza corporativa que permita optimizar el destino de los recursos a la que vez reducir los impactos negativos en la cadena de suministros y fortalecer los positivos, en beneficio del conjunto de grupos de interés del Banco.

Se define como Proveedor a toda persona natural o jurídica que provea bienes o servicios a Banco Guayaquil, los mismos que deberán haber sido previamente calificados para cumplir con los estándares de esta actividad, de conformidad con lo establecido en la Política de Servicios Provistos por Terceros del Banco.

Todo proveedor que proponga y mantenga una relación con Banco Guayaquil, deberá comprometerse a conocer y cumplir con lo establecido en el Código de Ética para Proveedores que fue aprobado por la institución, las directrices derivadas del Sistema de Gestión Antisoborno (conforme a la norma ISO 37001) y otras políticas y requerimientos adicionales que genere el Banco en materia ambiental, social y de gobernanza (ASG).

### **Artículo 86.- Servicios que prestan los proveedores**

Se considerarán proveedores, entre otros y sin ser restrictivos, a:

- a. Quienes vendan, distribuyan o provean bienes o activos fijos.
- b. Quien realice trabajos de construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de servicios básicos.
- c. Quien entregue o distribuya proveeduría.
- d. Quien realice instalación o mantenimiento de equipos mecánicos o tecnológicos.
- e. Quien diseñe, instale o dé mantenimiento a programas de computación.
- f. Las agencias de publicidad, imprentas, medios de comunicación, radial o televisivo, publicistas independientes, investigadores de mercado.
- g. Quien realice estudios técnicos o trabajos de consultoría.

- h. Quien venda repuestos de computación.
- i. Quien emita, distribuya o entregue estados de cuenta, tarjetas (débito / crédito), chequeras.
- j. Quien realice actividades de procesamiento de la información.
- k. Quien realice venta de productos o servicios por call center.
- l. Quien provea servicios jurídicos.

#### **Artículo 87.- Área de calificación de Proveedores**

El área encargada de efectuar la calificación de proveedores será la Gerencia de Administración o en su defecto un tercero calificado por la Institución, a solicitud de las áreas que requieran la contratación de proveedores y, por tanto, la ejecución de los procesos mencionados.

Si el área de Administración realiza esta actividad, deberá diseñar una metodología de calificación del proveedor que incluya los parámetros descritos en la Política de Servicios Provistos por Terceros. Los parámetros se actualizarán conforme sea requerido por el contexto de negocios, de riesgos y la estrategia de la compañía, incluyendo aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

#### **Artículo 88.- Calificación de Proveedores efectuada por terceros**

En caso de que la calificación de proveedores la realice un tercero, (consultora externa), el Banco deberá conocer y aprobar la metodología de calificación, la cual deberá incluir como mínimo el conocimiento general del proveedor, la evaluación financiera del negocio, capacidad operativa, gestión comercial y de calidad, así como solicitar la documentación definida por el Banco.

#### **Artículo 89.- Análisis del proveedor**

El proceso de calificación deberá incluir la evaluación del desempeño del proveedor, mediante la solicitud de información y la verificación de los datos proporcionados por el cliente en respuesta, ya sea por el equipo del propio banco y/o el tercero contratado al efecto.

El proceso de calificación se basará en una primera determinación de la criticidad del proveedor y el grado de riesgo. Para aquellos potenciales proveedores que resulten críticos y/o altamente riesgosos, a la verificación de

información proporcionada por el proveedor se puede sumar una auditoría en sus instalaciones.

#### **Artículo 90.- Calificación final y contratación de proveedores**

La selección final y contratación de los proveedores deberá contar con la aceptación de la Vicepresidencia a cargo del proyecto que requiere el servicio provisto por un tercero. La contratación de los servicios de terceros deberá ser efectuada de acuerdo a lo que dispone la Política de Servicios provistos por Terceros aprobada por Banco Guayaquil.

#### **Artículo 91.- Procesos críticos**

Para los procesos y proveedores críticos definidos por la Institución, se deberán mantener proveedores alternos que tengan la capacidad de prestar el servicio en iguales condiciones que el proveedor principal.

#### **Artículo 92.- Presupuesto**

Toda adquisición de productos o servicios deberá ser considerada en los planes presupuestarios anuales que desarrolle el Banco. La aprobación de los planes anuales deberá cumplir lo definido en el proceso de planificación presupuestaria establecido por el Banco.

#### **Artículo 93.- Evaluación**

La Gerencia de Administración deberá evaluar de forma permanente la calidad del servicio prestado por los terceros que apoyen el proceso de calificación y/o selección de proveedores, de tal forma que se asegure que prestan servicios de calidad de acuerdo a las políticas y estándares definidos por la Institución.

#### **Artículo 94.- Contingencia**

Todo proveedor que entregue servicios críticos o bienes que correspondan a procesos críticos, deberá contar con un plan de contingencias que asegure la continuidad del servicio prestado, el cual deberá ser entregado a la Gerencia Administrativa para su evaluación. De la misma manera, la Gerencia de Riesgo Operativo podrá avalar el plan de contingencia del proveedor.

#### **Artículo 95.- Supervisión y control de Proveedores**

El área de Auditoría será responsable de realizar la supervisión y revisión del cumplimiento de las políticas y procesos establecidos, por lo menos una vez al año. Así mismo el área de Auditoría deberá incluir dentro de sus planes de

revisión, la visita a las instalaciones o localidades de los proveedores críticos permanentes de Banco Guayaquil, para evaluar aspectos de seguridad física, lógica (de ser el caso) y demás temas de interés para la Institución.

**Artículo 96.- Relación con proveedores**

Para iniciar y mantener una relación comercial con un Proveedor se deberá contemplar constantemente lo prescrito en el Código de Ética de Proveedores, las Políticas internas y este Código, en especial las normas que reglamentan posibles conflictos de interés entre los proveedores y Banco Guayaquil.

A través de los procesos de calificación y la relación comercial que se establezca, Banco Guayaquil promoverá las buenas prácticas ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en sus proveedores. De esta manera, se reducirán además la probabilidad de ocurrencia y el impacto de riesgos indirectos asociados a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios para el Banco.

## CAPÍTULO 9: REQUERIMIENTOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

### Artículo 97.- Requerimiento de Información

El Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil deberá observar un conjunto sistemático de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañados de información estructurada que permitan revelar:

- a. La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,
- b. Los indicadores que expresen los resultados alcanzados por la institución
- c. La información solicitada por las disposiciones normativas aplicables. De igual manera por aquellas iniciativas voluntarias de gestión y transparencia que haya suscrito el Banco.

El propósito es que tanto las actividades, mecanismos, contenidos de información e indicadores de seguimiento, se gestionen como un proceso formalizado e integrado, sujeto a definiciones en función a la evolución de su eficacia y eficiencia.

### Artículo 98.- Información que se debe publicar como herramienta de Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas

La información de Banco Guayaquil se deberá difundir de una manera accesible y precisa a través de los mecanismos que posteriormente se indican y deberá comprender:

- a. Procedimientos para la selección de los directores, condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación;
- b. La trayectoria y experiencia profesional de los Directores seleccionados;
- c. Procedimientos para realizar la votación en las Juntas Generales de Accionistas;
- d. Código de Ética que rige en Banco Guayaquil, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza la evaluación de la actuación del Directorio;
- e. Lineamientos adoptados por el Banco para evitar conflictos de intereses entre los accionistas y otras partes relacionadas, los casos de estudio y las conclusiones que se hubieren presentado.



- f. Información sobre la fecha, lugar de celebración y orden del día de las Juntas Generales de Accionistas.
- g. Información de la condición financiera de Banco Guayaquil, calificación de riesgo, informes de auditoría interna y externa, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos;
- h. Información de las calificaciones de terceros al desempeño ASG (de criterios ambientales, sociales y de gobernanza) del banco, así como del propio desempeño de la institución, acorde a los marcos y estándares internacionales, mejores prácticas y el cumplimiento de la normativa correspondiente;
- i. Las funciones que el Directorio y la Alta Administración desempeñan en la identificación y gestión, incluyendo el monitoreo, de los riesgos ASG. Esto incluye los riesgos de cambio climático y aquellos otros relacionados con la naturaleza;
- j. Informe del Directorio sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales y a las posiciones de riesgo asumidas por el Banco en los diferentes tipos de riesgos, y las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;
- k. Conformación accionarial de Banco Guayaquil, niveles de participación, relaciones relevantes, así como la influencia significativa de otras entidades relacionadas con la propiedad y la administración;
- l. Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiera tomado conocimiento la entidad de control;
- m. Información suficiente de los aspectos que van a someterse a decisión en las Juntas Generales de Accionistas, así como la información de los comités normativos, si fuere pertinente;
- n. Se deberá informar a la Junta General del Accionistas, las políticas y los niveles de retribución definidos para los miembros del Directorio y la Alta Administración; y, la política de incentivos que se aplica en el Banco y el informe presentado por el Comité de Retribuciones.

Los puntos de información señalados anteriormente podrán ser actualizados, incluyendo la adición de información complementaria, conforme sea requeridos por cambios en la legislación y el apego del Banco a los estándares e iniciativas de referencia internacional en gestión ASG (ambiental, social y de gobernanza), incluyendo las propias del sector financiero.

**Artículo 99.- Mecanismos de Comunicación de la Información y Rendición de Cuentas**

La información para revelar anteriormente detallada deberá publicarse en la forma, a las personas y por los medios que permitan su oportuno conocimiento. Estos incluyen de manera no limitativa a la página web comercial del Banco en los apartados institucionales, memoria anual y el Informe Integrado como documento de referencia al estar destinado al conjunto de los grupos de interés.

A través de la página web del Banco, tanto accionistas como clientes o usuarios en general podrán reportar actos de colaboradores que contravinieren lo dispuesto en este Código y el Código de Ética de Banco Guayaquil. Los Colaboradores de Banco Guayaquil tendrán un canal especial de incidentes en Intranet “Línea Ética” y estos deberán presentarse de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Código de Ética de la institución.

## CAPÍTULO 10: SOSTENIBILIDAD

### Artículo 100.- Marco de la Estrategia de Sostenibilidad

Banco Guayaquil cuenta como marco de trabajo en los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), a través de su Estrategia de Sostenibilidad.

La Estrategia señala las prioridades de trabajo del Banco, atendiendo a los temas determinados como materiales, tanto desde la perspectiva de los impactos que el Banco genera sobre sus diferentes grupos de interés (materialidad de impacto), como aquellos asociados a riesgos y oportunidades financieras significativas (materialidad financiera).

De esta manera, está formada por las iniciativas clave que serán desarrolladas por los diferentes equipos del banco, y coordinados para poder evaluar los avances. Se busca generar valor para el conjunto de grupos de interés, fortalecer la preparación del banco para atender los riesgos y oportunidades financieras principales, y de esta manera contribuir a la trayectoria presente y futura del Banco.

La Estrategia de Sostenibilidad cuenta con un período de vigencia, durante el que podrá ser actualizada en respuesta a cambios significativos en el contexto de actividad, y/o en el modelo de negocio del banco. De manera regular se analizan los avances, con una evaluación final al término de período de vigencia, que servirá de base para la construcción de la siguiente, a manera de que exista continuidad en el compromiso y acción de Banco Guayaquil en los aspectos ASG.

El Banco responderá en todo momento a los compromisos adoptados con fondeadores internacionales, asociados a la Estrategia de sostenibilidad, así como considera la fijación de otros objetivos más amplios para diferentes grupos de interés.

El Directorio estará a cargo de la supervisión final de la Estrategia de Sostenibilidad, a través de la información que le brinde el Comité de Auditoría (normativo), al que reporta a su vez el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (gerencial) o de manera directa éste último.

### **Artículo 101.- Compromiso con la Banca Responsable**

En Banco Guayaquil entendemos que nuestra actividad como entidad financiera facilita la actividad económica de nuestro país, la inclusión social y el respeto al medio ambiente; concebimos nuestro modelo de banca para maximizar esta contribución. De esta manera, nos adherimos a los Principios de Banca Responsable promovidos desde la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-FI, por sus siglas en inglés).

De igual manera, participamos en los avances gremiales del sector financiero ecuatoriano, siendo signatarios del Protocolo de Finanzas Sostenibles de Ecuador.

De esta manera, estamos comprometidos a avanzar en el desarrollo de productos y servicios inclusivos y de menor impacto ambiental, y apoyar la preparación de las personas a todo nivel en la gestión de sus finanzas. Los compromisos y acciones de banca responsable forman parte esencial de nuestra Estrategia de Sostenibilidad.

### **Artículo 102.- Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Banco Guayaquil está comprometido con una participación activa para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 y que constituyen una priorización de las principales problemáticas de la sociedad.

Como institución se enfocará en aquellos ODS en los que puede aportar mayor valor agregado a través de su desempeño en la provisión de productos y servicios financieros.

### **Artículo 103.- Acciones complementarias**

Como complemento a la Estrategia de Sostenibilidad, Banco Guayaquil estudiará el desarrollo de una Obra Social que sea eficiente e innovadora en su gestión y aporte valor a la sociedad, especialmente aportando soluciones estables a las necesidades sociales de los colectivos menos favorecidos, actuando en los ámbitos de educación e investigación, sanidad / asistencia social, cultura / tiempo libre y medio ambiente.

#### Artículo 104.- Prioridades en la Estrategia de Sostenibilidad

La Estrategia de Sostenibilidad de Banco Guayaquil se estructura en 5 ejes de acción:

- a. **Gobernanza y ética:** Banco Guayaquil se desempeñará bajo los más altos estándares de gobierno corporativo, que garanticen la toma de decisiones por el bien del conjunto del banco, implementando un enfoque de creación de valor para el conjunto de los grupos de interés. El desempeño de los colaboradores será ético y se promoverá la integridad en la cadena de valor.
- b. **Conexión con el cliente:** Banco Guayaquil promoverá la mejor experiencia del cliente, incorporando la tecnología de una manera inclusiva sin dejar a nadie atrás, con una escucha activa de las necesidades de los clientes y su incorporación en los procesos de diseño y/o actualización de procesos, productos y servicios.
- c. **Cultura financiera y acceso a la banca:** El Banco facilitará que la población pueda disponer de productos y servicios financieros, acorde a los niveles de riesgo, de manera que favorezca el ahorro y posibilite la disponibilidad de crédito. De la misma manera facilitará que los clientes puedan realizar sus operaciones, combinando canales presenciales y en remoto, incluyendo una amplia red de corresponsales no bancarios (Bancos del Barrio). A través del financiamiento, contribuirá a los proyectos personales y profesionales de los clientes persona y, en el caso de las empresas, al desarrollo de su actividad y la realización de inversiones que aporten competitividad. Se facilitará al cliente en todo momento el entendimiento de los productos, contribuyendo a la cultura financiera; esto se complementará con programas de educación financiera de amplio alcance.
- d. **Financiamiento e inversión sostenible:** A través de la entrega de crédito, el Banco promoverá las buenas prácticas ambientales y sociales como parte del análisis de riesgos (SARAS, Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales). Además, seremos activos en el desarrollo de productos de crédito asociados a propósitos sociales y ambientales concretos. Entendemos la responsabilidad sobre los impactos de nuestro portafolio, incluyendo su contribución al cambio climático, y avanzaremos en la descarbonización en coordinación con los clientes. Incluiremos asimismo criterios ASG en nuestras inversiones.
- e. **Compromiso interno:**

e1. Colaboradores: Banco Guayaquil promoverá un entorno laboral inclusivo y de respeto, y posibilitará el desarrollo de carrera de sus colaboradores.

e2. Proveedores: Promoverá asimismo prácticas responsables en los proveedores, como se señala en el Capítulo 8 del presente Código.

e3. Medio ambiente: El Banco propiciará el cumplimiento de la legislación y normativa ambiental aplicable, así como de los lineamientos internos complementarios desarrollados, para adoptar un enfoque de las operaciones que contribuya a la protección del entorno y prevención de la contaminación y la degradación ambiental, además procurar a una mejora continua del desempeño ambiental.

#### **Artículo 105.- Alianzas**

Banco Guayaquil estudiará las iniciativas externas ligadas al desarrollo sostenible y apoyará siempre las que sean coherentes con las políticas del Banco y su Estrategia de Sostenibilidad.

Competirá de manera leal en el mercado, respetando y fomentando la libre competencia y todas las disposiciones relacionadas, en beneficio de los mercados y de los propios ciudadanos. En consecuencia, la Institución no divulgará información a entidades competidoras, se mantendrá una actitud abierta a la participación en foros sectoriales y propiciará el diálogo y prácticas de arbitraje en los posibles incidentes.

#### **Artículo 106.- Programas de Educación Financiera**

Banco Guayaquil desarrollará programas de educación financiera a favor de sus colaboradores, clientes y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero y a la toma de mejores decisiones.

#### **Artículo 107.- Educación Financiera**

La Educación Financiera es el proceso mediante el cual la población aprende o mejora la comprensión de los conceptos, características, costos y riesgos de los productos y servicios financieros, así como los derechos y obligaciones de los usuarios financieros, a través de la información, educación y asesoría objetiva recibida; a fin de desarrollar capacidades que le permitan tomar decisiones financieras y ejercitar sus derechos en condiciones que le proporcionen bienestar personal y familiar.

## Artículo 108.- Principios de los Programas de Educación Financiera

Los programas de Educación Financiera que desarrolle Banco Guayaquil, ya sean por propia iniciativa o porque la ley así lo exija, deberán cumplir como mínimo, con los siguientes principios:

- a. Ayudar a los colaboradores, clientes y público en general a conocer las características, comprender las ventajas y desventajas, así como los riesgos, de los productos y servicios financieros.
- b. Usar medios de comunicación disponibles y apropiados, para la divulgación de mensajes educativos, con el fin de conseguir una mayor exposición y cobertura de los temas de enseñanza.
- c. Establecer diferentes programas para subgrupos específicos.
- d. Estar relacionados con las circunstancias individuales del grupo objetivo, a través de talleres de educación financiera y programas de consejo financiero personalizado.
- e. Los programas de Educación Financiera deberán ser coordinados y desarrollados con eficiencia.
- f. Distinguirse claramente de la asesoría comercial y de las actividades de promoción y mercadeo de los productos y servicios ofertados por la entidad.
- g. Asegurar que los clientes lean y comprendan la información, especialmente en lo relacionado con compromisos de largo plazo o de servicios financieros con consecuencias potencialmente significativas.
- h. Centrarse en aspectos importantes como el ciclo de vida, el ahorro, el crédito, los seguros y los sistemas de pensiones.
- i. Orientarse hacia el desarrollo de la capacidad financiera, hacia grupos específicos cuando sea necesario, haciéndolos tan personalizados como sea posible; y,
- j. Establecer metodologías de evaluación del programa de educación financiera.

## **CAPÍTULO 11: RESPONSABILIDAD EN LA GOBERNANZA DE LA SOSTENIBILIDAD**

### **Artículo 109.- Responsabilidades del Directorio con relación a la sostenibilidad**

El Directorio será informado por el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad sobre los avances en la implementación de la Estrategia de sostenibilidad y respecto a los objetivos establecidos al respecto por la institución, con frecuencia al menos semestral. De esta manera, tomará las decisiones necesarias sobre inversiones y/o desinversiones, y posibles ajustes a la estrategia corporativa del Banco.

De igual manera, el Directorio participa en la elaboración de dicha Estrategia, brindando su perspectiva en el proceso de determinación de los temas críticos (materialidad), y aprobando el resultado final de qué temas resultan críticos, tanto por los impactos que la compañía genera sobre sus grupos de interés, como por los riesgos y oportunidades financieras para la entidad. Asimismo, es responsable de aprobar la estrategia de sostenibilidad que define el líder de sostenibilidad con las diferentes áreas del banco, los indicadores del cuadro de mando y sus objetivos.

Por otra parte, el Directorio tiene también responsabilidades en la gobernanza de los riesgos ASG, que se atienden a través de la Estrategia de sostenibilidad y hojas de ruta específicas, por lo profundo del trabajo (por ejemplo en el caso de la hoja de ruta de cambio climático). Participa de la identificación aprobando el ejercicio liderado por los equipos de sostenibilidad y riesgos. Monitorea la estrategia de resiliencia que se plantee, con medidas de prevención y mitigación, requiriendo la información de igual manera semestralmente a los Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, y al Comité de Gestión Integral de Riesgos, que le presentan respectivamente los líderes de sostenibilidad y de gestión de riesgos (ambientales y sociales).

### **Artículo 110.- Responsabilidades de la Alta Gerencia**

Los equipos del Banco participan de la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad, como ya se abordó en el capítulo 10 del presente Código. El Vicepresidente y/o Gerente a cargo de cada área moviliza en su equipo la implementación de las iniciativas planteadas en dicha estrategia y el seguimiento



de los indicadores establecidos, mismos que revisa de manera previa a su presentación en el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. En el caso particular de la gestión de riesgos, los avances, hitos e indicadores son también analizados en el Comité Integral de Riesgos, por lo especializado del análisis que se requiere.

**Artículo 111.- Integración de los riesgos ASG**

La participación del Directorio y la Alta Gerencia en la gestión de los riesgos relacionados con factores ASG (ambientales, sociales y de gobernanza), se integra con las responsabilidades que ya ejercen en la gestión de riesgos integral previa del banco. De igual manera, el equipo de riesgos trabaja estrechamente con los equipos de sostenibilidad y resto de áreas del banco, para que tanto la matriz de riesgos propia de la institución como el diagnóstico a los clientes en los procesos de evaluación de crédito integren estos riesgos asociados a temáticas y/o factores emergentes.

## **CAPÍTULO 12: SITUACIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

### **Artículo 112.- Situaciones Prohibidas para los colaboradores de la Institución**

Banco Guayaquil ha identificado un conjunto de situaciones prohibidas que deben ser observadas por los colaboradores de la Institución, dichas situaciones son:

- a. Participar de actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley o a los intereses del Banco, con los cuales se puede perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación de Banco Guayaquil.
- b. Aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- c. Obtener, por el ejercicio de su cargo, beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios.
- d. Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre al Banco, con el fin de asegurar la efectividad o resultado de dicha transacción o negocio.
- e. Otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de Banco Guayaquil.
- f. Aprovechar indebidamente los beneficios que Banco Guayaquil le ha otorgado de manera exclusiva, en razón de su calidad de funcionario, para beneficio de familiares o terceros.
- g. Administrar de manera personal los negocios de los clientes o proveedores, por lo tanto, no deberán ser asesores, apoderados o representantes de clientes o proveedores y, en consecuencia, está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.
- h. Hacer uso de la información de los clientes para fines no permitidos por la institución, intereses personales y o de terceros.

### **Artículo 113.- Principios y medidas de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo**

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética y otras políticas y códigos del banco, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará sanciones para el funcionario o colaborador que las infringe.

Las sanciones serán establecidas por el Comité de Ética, siempre de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, el Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Institución o los clientes, entre otros.

### **Artículo 114.- Reclamaciones Relacionadas con el Código de Gobierno Corporativo**

Cualquier grupo de interés externo del Banco podrá señalar los incumplimientos que detecte en nuestros colaboradores al presente Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y cualquier otra política del Banco.

Disponen para ello de un canal en la parte institucional de la página web del Banco.

De manera específica, los accionistas de Banco Guayaquil podrán presentar reclamaciones directamente en la oficina de Atención al Accionista, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código Gobierno Corporativo.

En todo caso, la administración del Banco dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia posible.

El Directorio será informado de los incumplimientos comprobados por la institución, de manera que pueda participar de la toma de decisiones sobre las medidas a aplicar en los casos más críticos, así como monitorear el desempeño del resto de instancias que pueden participar de las decisiones de menor relevancia.

**Artículo 115.- Notificación de Reformas del Código de Gobierno Corporativo**

Cualquier enmienda, reforma, cambio o complementación que se realice al presente Código será informada a través de los medios de publicación de información aquí prescritos, y se notificará de manera general en la web institucional de Banco Guayaquil.

